

Buenos Aires, 15 de octubre de 2021

SR. PRESID	ENTE	
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES		
CLAUDIO JULIO AMBROSINI		
S	/	D

**Ref.:** Convenio Interconexión de redes AMX Argentina S.A y Telefónica Móviles de Argentina S.A

De mi mayor consideración:

**Guillermo Gomez Mitteroder**, tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de apoderado de AMX ARGENTINA S.A., en adelante CLARO, Registro de Representantes y Domicilios N°54 con domicilio en Av. Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, RUPECO RL-2019-66900531-APN-ADULYP#ENACOM a los efectos indicados en la referencia.

Que vengo a manifestar que Amx Argentina S.A ha recibido la aceptación de la propuesta de interconexión de redes realizada a Telefónica Móviles de Argentina S.A.

En ocasión de ello, presentamos el Convenio de Interconexión que refleja los términos y condiciones acordados entre AMX ARGENTINA S.A y TELEFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA S.A, en cumplimiento con lo establecido en el art. 10 del Reglamento General de Interconexión y Acceso (Resol. MM 286/2018), a efectos de que este ENACOM tome conocimiento y proceda a su registro y publicación.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Escriba el texto aquí

Acodrado

Señores

TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.

Independencia 169.PB

Ciudad de Buenos Aires

Argentina

**PRESENTE** 

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en representación de AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, domicilio en Avenida de Mayo 878, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante denominado "AMX"), con el objeto de hacerles llegar la propuesta de Interconexión para la Prestación del Servicio de Interconexión que se adjunta como Apéndice I a la presente ("PROPUESTA").

A los fines de la presente Propuesta, en adelante se hará referencia a Telefónica Móviles de Argentina S.A. y a AMX ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conjuntamente como las Partes y a cada una de ellas Prestador Solicitado o Solicitante, según corresponda

La PROPUESTA adjunta se extiende en forma irrevocable por el plazo de treinta (30) días corridos, contados desde su recepción, y se considerará aceptada por TELEFÓNICA MOVILES DE ARGENTINA S.A., (en adelante "MOVISTAR"), en caso que ésta proceda a informar mediante nota los datos de su ejecutivo de ventas.

Sin otro particular, saludamos a Ustedes muy

atentamente,

TOMAS MIHURA GRADIN **APODERADO** 

ENUARDO PETRECEL APODERADO

# APENDICE I

#### 1. INTRODUCCIÓN

La presente Propuesta se encuentra confeccionada de conformidad a la Oferta de Referencia registrada ante la Autoridad de Aplicación que contiene el detalle de las condiciones técnicas, operativas y económicas bajo las cuales un Prestador de Servicios de TIC ofrece interconexión en su red a un Prestador de Servicios de TIC Solicitante.

#### 2. OBJETO

- 2.1. La presente Propuesta, tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que el cada una de las Partes proveerá interconexión a la otra, a fin de posibilitar las comunicaciones entre los usuarios de servicios de TIC de ambas partes, conforme las disposiciones del Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA), que fuera aprobado como Anexo de la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.
- 2.2. Las Partes podrán modificar previo acuerdo entre las mismas los términos y condiciones de la presente Propuesta de conformidad a las disposiciones de la reglamentación y/o normativa vigente.
- 2.3. A los fines de la presente Propuesta, se utilizará la terminología específica que se indica en la Resolución 286/18 y su correspondiente Anexo y las definiciones del Anexo I de la presente Propuesta.
- 2.4. Se incorporan en el Anexo V las condiciones económicas de la presente Propuesta.
- 2.5. Para que la interconexión se pueda concretar, el Prestador de Servicios de TIC Solicitante deberá previamente aceptar la Presente Propuesta de Interconexión y Acceso.

# 3. VIGENCIA

3.1. La presente Propuesta tendrá vigencia por un período de 3 años contados a partir de la fecha de aceptación. Cumplido dicho plazo, la presente Propuesta se promogará automáticamente por períodos de un (1) año y se mantendrá vigente hasta tanto alguna de las Partes manifieste a la otra su voluntad de revisión o rescisión de la presente, con 60 días de anticipación manteniendo durante la negociación la continuidad de los Servicios y los derechos y obligaciones de las Partes aquí previstos.

# 4. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

4.1. A solicitud del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado, proveerá un POI en cada una

de las AL en que fuera solicitado, a los efectos de brindar interconexión a la red del Prestador Solicitado a través de dichos POIs, el Prestador Solicitante tendrá acceso a todos los clientes que tienen servicio en la red del Prestador Solicitado.

# 5. SERVICIOS DE INTERCONEXION Y ACCESO

# 5.1. Terminación de llamadas

- 5.1.1 A través de dichos POIs, el Prestador Solicitante tendrá acceso al servicio de terminación local en la red del Prestador Solicitado o de cualquier otro Prestador interconectado con el Prestador Solicitado.
- 5.1.2. El Prestador Solicitado, entregará al Prestador Solicitante, en los POIs definidos en el punto 5.1.1, todas las llamadas originadas en líneas provistas por ella y/o otros operadores que hayan solicitado interconexión indirecta a través del Prestador Solicitado que sean dirigidas a numeración de dichas AL asignadas al Prestador Solicitante.
- 5.1.3. Se abonarán los cargos de terminación indicados en el Anexo V.

# 5.2. Transporte de Larga Distancia

- 5.2.1. Cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado, brindará al Prestador Solicitante el servicio de Transporte de Larga Distancia en los siguientes casos:
  - Que el Prestador Solicitante entregue llamadas dirigidas a un AL distinta a la del POI y/o,
  - Que el Prestador Solicitante solicite al Prestador Solicitado le entregue llamadas dirigidas a numeración de Servicios No Geográficos brindados por el Prestador Solicitante originadas en un AL distinta a la del POI.
- 5.2.2. Se abonará el cargo establecido en el Anexo V para el servicio de Transporte de Larga Distancia. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma directa y/o indirecta, así como los cargos que corresponda aplicar por los servicios que preste el Prestador Solicitado para posibilitar dicha interconexión.

#### 5.3. Tránsito Local

- 5.3.1. A solicitud del Prestador Solicitante, cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado, ofrecerá interconexión indirecta con otro Prestador que se encuentre interconectado con el Prestador Solicitado, en un determinado POI, a través del servicio de Tránsito Local.
- 5.3.2. El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante un cargo por el Servicio de Tránsito Local. A dicho valor se le adicionarán los cargos que corresponda aplicar por los

servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma indirecta, así como los cargos que corresponda aplicar por los servicios que preste el Prestador Solicitado para posibilitar dicha interconexión, como ser el Transporte de Larga Distancia y los cargos que surjan por la prestación del servicio de Terminación Local en red Fija o móvil, según corresponda, incluidos en la presente Oferta, y cuyo detalle y precios se indican en el Anexo V

5.3.3. La prestación del Servicio de Tránsito Local hacia otro operador supondrá que el operador de destino de la llamada habrá de aceptar la llamada procedente del Operador de origen.

# 5.4 Servicio de Originación Local

- 5.4.1. Cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitante, deberá abonar el cargo por el servicio de Originación Local cuando:
- el Prestador Solicitado le entregue al Prestador Solicitante llamadas originadas en su red
  o en la red de terceros Prestadores interconectados de forma indirecta, dirigidas a
  numeración 0800,0822 y/o 0823 del Prestador Solicitante y/o,
- el Prestador Solicitado le entregue al Prestador Solicitante llamadas originadas en su red provenientes de líneas Presuscriptas al servicio de Larga Distancia del Prestador Solicitante. Para estos casos el Prestador Solicitante deberá estar interconectado directa o indirectamente con el Prestador Solicitado en el AL dónde va a prestar el servicio de Presuscripción.
- 5.4.2. En estos casos se abonarán los cargos de Originación Local indicados en el Anexo V.

# 5.5. Solución Alternativa de Interconexión

Para el resto de las áreas locales donde las Partes prestan servicio, cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitado ofrecerá una solución alternativa de Interconexión directa o indirecta, en un todo de acuerdo con el RGIA. Dicha solución dependerá en cada caso de las necesidades del Prestador Solicitante y se brindarán en condiciones transparentes y no discriminatorias. Se detalla en el Anexo VI el detalle de las ALs en las cuales el Prestador Solicitado presta servicios identificadas por sus respectivos indicativos interurbanos de cada área local.

# 6. PUERTOS - CONECTIVIDAD FISICA

6.1. El Prestador Solicitado, ofrecerá al Prestador Solicitante para su interconexión puertos E1 o STM1 o Ethernet, los cuales soportarán los servicios descriptos en el punto 2.4 de la presente



# Propuesta.

- 6.2. El Prestador Solicitante deberá requerir con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de su red a la del Prestador Solicitado, discriminados por POI. El Prestador Solicitado responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.
- 6.3. En aquellos casos de solicitud de ampliaciones correspondientes a previsiones informadas por el Prestador Solicitante en los términos de la cláusula 10 del presente, éste deberá requerir los puertos de acceso con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación. El Prestador Solicitado deberá responder la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.
- 6.4. Las condiciones de provisión de los puertos de acceso son las establecidas en el punto 10.
- 6.5. El Prestador Solicitado percibirá el cargo correspondiente por la habilitación de cada puerto de acceso.
- 6.6. Ante un requerimiento de migración tecnológica el Prestador Solicitado informará en un plazo de treinta (30) días la factibilidad, plazo y costo de la misma.

# 7. COUBICACIÓN

- 7.1. El Prestador Solicitante deberá requerir con una anticipación de noventa (90) días el Servicio de Coubicación física que solicite para la instalación de los equipos utilizados para concretar la interconexión a las redes locales y/o de larga distancia del Prestador Solicitado. Se responderá la solicitud dentro de los diez (10) días de recibida.
- 7.2. El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante los cargos aplicables en concepto de Servicio de Coubicación.
- 7.3. Las condiciones de provisión del Servicio de Coubicación son las establecidas en el Anexo II. Los servicios asociados o auxiliares al Servicio de Coubicación como ser, energía primaria alterna, iluminación, climatización, energía continua de 48 volts, energía segurizada, cerramientos, tendido de cables, etc., será cotizada a pedido del Prestador Solicitante y se construirá especialmente por su cuenta y costo, previa aprobación escrita del correspondiente proyecto.7.4 El Prestador Solicitado facturará al Prestador Solicitante los consumos que éste genere por los equipos instalados en la coubicación conforme a lo previsto en el Anexo II.
- 7.5 Todas las adecuaciones para espacio de servicios de Coubicación serán cotizadas a pedido del prestador solicitante y se construirán especialmente por su cuenta y costo, previa aprobación escrita del correspondiente proyecto específico.
- 7.6 El prestador solicitante se compromete a utilizar los espacios para la Coubicación, así como las futuras ampliaciones u otros nuevos espacios que solicite para la Coubicación, únicamente para la instalación de equipos de terminación de enlaces de Interconexión.

# 8. SOLUCIÓN ALTERNATIVA A LA COUBICACIÓN

8.1. En caso que el Prestador Solicitado no pudiera suministrar el Servicio de Coubicación, éste ofrecerá una solución alternativa en condiciones técnicas equivalentes y sin que ello represente un costo adicional respecto de la oferta original.

# 9. OTROS SERVICIOS OFRECIDOS

# 9.1. Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante

- 9.1.1 A solicitud del Prestador Solicitante las llamadas que se dirijan a su numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 y que se realicen a través del procedimiento de marcación establecido para Números Nacionales No Geográficos conforme la regulación vigente, se entregarán en el POI/POIs que se acuerden con el Prestador Solicitante. El Prestador Solicitado dará acceso a la numeración del Prestador Solicitante en todo el ámbito Nacional sin ningún tipo de restricción. Por dichas llamadas el Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo de acceso local (originación), conforme el valor establecido en el Anexo V de la presente Propuesta. En caso que las partes no hayan subscripto un acuerdo específico para el encaminamiento, la llamadas originadas en las áreas locales donde ambas PARTES tengan un POI serán entregadas en el mismo, para el resto de las áreas locales, se entregaran en el POI más cercano donde las PARTES se encuentren interconectadas en forma directa.
- 9.1.2. Cuando el Prestador Solicitante no tenga presencia en el AL donde se originan las llamadas el Prestador Solicitado prestará el Servicio de Transporte de Larga Distancia a fin de entregarle dichas comunicaciones en el AL del Prestador Solicitado en la cual el Prestador Solicitante tenga presencia, considerando el mejor encaminamiento que permita el uso eficiente de las redes. El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo de Transporte de Larga Distancia establecido en el Anexo V.

Asimismo, cuando el Prestador Solicitado preste el servicio de Transito Local percibirá del Prestador Solicitante el cargo de Transito Local establecido en el Anexo V.

- 9.1.3. El Prestador Solicitado facturará por su propia cuenta a la linea desde la que se origine una llamada dirigida al Servicio 0810 del Prestador Solicitante el valor que corresponda para una llamada local. La facturación que corresponda realizarse al suscriptor del Servicio 0810 será efectuada por el Prestador Solicitante. En consecuencia, las PARTES no aplicarán el cargo de acceso local por la originación de estas llamadas.
- 9.1.4. Encaminamiento de llamadas dirigidas a numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde terminales de telefonía pública.
- 9.1.4.1. A solicitud del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado, en su caràcter de Licenciatario de Telefonía Pública, habilitará en sus ATUP la numeración 0800, 0810, 0822 y 0823 asignada al Prestador Solicitante que éste le indique.

- 9.1.4.2. El Prestador Solicitante deberá acordar con los Prestadores de servicio de telefonía local que provean las líneas de los ATUP del Prestador Solicitado, la habilitación y el encaminamiento de la numeración que tenga asignada.
- 9.1.4.3. Por cada llamada dirigida a los Servicios 0800, 0822 y 0823 del Prestador Solicitante desde ATUP del Prestador Solicitado, éste último facturará al Prestador Solicitante un cargo en concepto de retribución por el uso del ATUP.

#### 10. SOLICITUDES Y PREVISIONES

#### 10.1. Alta de Puertos de Interconexión

- 10.1.1. El Prestador Solicitante solicitará los puertos de interconexión que necesite con una anticipación no menor a noventa (90) días y de sesenta (60) días para ampliaciones.
- 10.1.2. En el caso que el Prestador Solicitado no estuviera en condiciones de proveer el tipo de puerto de interconexión solicitado, deberá notificarlo por escrito al Prestador Solicitante dentro del plazo de diez (10) días de recibido el pedido, ofreciendo una alternativa tecnológica conforme las capacidades disponibles detalladas en el Anexo III.
- 10.1.3. En ningún caso Prestador Solicitado será responsable por cualquier consecuencia derivada de fallas o interrupciones en dichos puertos de interconexión (no generadas por su accionar) debiendo el Prestador Solicitante mantener indemne al Prestador Solicitado.

# 10.2. Baja de puertos de interconexión

El Prestador Solicitante podrá requerir al Prestador Solicitado la baja de los puertos de interconexión que el Prestador Solicitado le provea con una anticipación mínima de sesenta (60) días.

#### 10.3. Previsiones

El Prestador Solicitante informará sus necesidades futuras de interconexión, nuevas AL, puertos de acceso, facilidades provistas mediante el Servicio de Coubicación con 24 meses de anticipación.

# 10.4. Reconfiguración de puertos de interconexión.

- 10.4.1. El Prestador Solicitante podrá solicitar al prestador Solicitado la reconfiguración de cualquiera de sus puertos manteniendo su ubicación original del POI.
- 10.4.2. Las solicitudes de reconfiguración deberán ser comunicadas por el Prestador Solicitante con sesenta (60) días de anticipación a la puesta en servicio.
- 10.4.3. Las solicitudes de reconfiguración de puertos tendrán un costo asociado a cargo del

Prestador Solicitante. Dicho costo será fijado en condiciones transparentes y no discriminatorias.

# 11. FACTURACIÓN Y PAGO - FALTA DE PAGO - PUNITORIOS

# 11.1. Facturación y Pago

- 11.1.1. Las Partes se facturarán mensualmente los conceptos previstos en la presente Propuesta, cuando corresponda, según los valores acordados.
- 11.1.2. Las facturas emitidas serán entregadas con una anticipación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento. Simultáneamente con la entrega de factura el Prestador Solicitado pondrá a disposición el detalle con los cargos facturados a los efectos que el Prestador Solicitante pueda efectuar la conciliación de cuentas correspondiente.
- 11.1.3. Cada una de las Partes emitirá las facturas se emitirán en pesos o en dólares. En caso que el Prestador Solicitante decidiera abonar las facturaciones emitidas en dólares en pesos se tomará la relación de tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina al momento de su efectivo pago. Cuando las facturas sean emitidas en pesos por montos valuados en dólares estadounidenses, se utilizará el valor del dólar tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina a la hora de cierre correspondiente al día hábil anterior a la fecha de emisión de la factura. Asimismo, le asistirá al Prestador Solicitado la facultad de exigir la diferencia que existiese entre el tipo de cambio considerado al cierre del proceso de facturación y el momento de efectivo pago
- 11.1.4. Las facturas deberán ser abonadas hasta el día del vencimiento consignado en la respectiva factura. Los pagos se harán neto de las retenciones de impuestos nacionales, provinciales y municipales que pudiere corresponder.
- 11.1.5. El derecho del Prestador Solicitado a percibir los importes resultantes de la aplicación del presente es independiente de la percepción por parte del Prestador Solicitante de los importes que le deban abonar sus clientes.
- 11.1.6. En caso de tratarse de facturación de consumos no mensurables (por ejemplo, energía primaria, servicios de vigilancia y demás consumos generados por la coubicación, etc.) y/o cargos fijos facturables por única vez (por ejemplo, puertos, adecuación de locales, etc.) y/o cargos fijos facturables mensualmente (por ejemplo, coubicación, etc.), correspondientes a servicios contratados por la PARTE deudora, la misma será emitida por la PARTE acreedora por mes adelantado.

# 11.2. Falta de pago

- 11.2.1. La falta de pago en término por parte del Prestador Deudor producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho al Prestador Acreedor a:
- 11.2.1.1. Reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme lo indicado en el punto 11.3 de la presente cláusula, y / o
- 11.2.1.2. Dejar sin efecto la interconexión a la red del Prestador Acreedor, por culpa del Prestador Deudor, previa notificación a la Autoridad de Aplicación, en el caso de verificarse deudas impagas por 2 (dos) meses consecutivos o 3 (tres) no consecutivos, intimación de pago fehaciente con copia a la Autoridad de Aplicación, exigiendo el pago de la deuda acumulada total y transcurridos 10 (diez) días hábiles desde la intimación sin que el deudor haya efectuado el pago

11.2.1.3. En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los servicios objeto de esta Propuesta, el Prestador Deudor deberá asumir el pago de los servicios recibidos hasta ese momento, con ajuste a las condiciones pactadas en la presente Propuesta.

# 11.3. Punitorios

11.3.1. En caso de mora en el pago por parte del Prestador Deudor -y sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior- éste deberá abonar al Prestador Acreedor intereses punitorios, los que se calcularán conforme a los parámetros indicados a continuación, tomando en consideración el promedio de la tasa que corresponda aplicar de los últimos cinco (5) días hábiles bancarios anteriores a la entrada en mora.

# 11.3.1.1. Facturas en pesos:

11.3.1.1.1Sobre los montos adeudados por el Prestador Deudor en pesos argentinos y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura impaga y la fecha de su efectivo pago al Prestador Acreedor, se utilizará la Tasa Activa Cartera General Diversas Tasa Nominal Anual Vencida con capitalización cada treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina correspondientes al día de inicio de la mora, incrementada en un cincuenta por ciento (50%) sobre una base anual de trescientos sesenta (360) días.

# 11.3.1.2 Facturas en dólares:

11.3.1.2.1. Sobre los montos adeudados por el Prestador Deudor en dólares estadounidenses y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la factura y la fecha de su efectivo pago al Prestador Acreedor, se utilizará la tasa LIBOR (London Interbank Offering Rate) de treinta (30) días publicada por el Banco Central Europeo, correspondiente al día de inicio de la mora, incrementada en un cien por ciento (100%) sobre una base anual de trescientos sesenta y cinco (365) días.

#### 11.4. Objeción de facturas

11.4.1. Si el Prestador Deudor tuviera objeciones a la factura que el Prestador Acreedor le envíe, se las deberá notificar en un plazo de noventa (90) días corridos desde la emisión de la misma. En caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible. Si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al dos por ciento (1%) del monto total de la factura, el Prestador Deudor deberá pagarla como si no tuviese reparos

11.4.2. En caso de objeción de la factura sea superior al 1%., el Prestador Deudor pagará el importe correspondiente al total facturado, procediendo las PARTES a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de formulada la objeción, término que podrá ser prorrogado por igual lapso por acuerdo de las PARTES.

11.4.3. En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Deudor, el Prestador Acreedor procederá a devolver al Prestador Deudor el importe correspondiente a la diferencia, ajustada con la tasa que corresponda según la factura sea en pesos o en dólares Dicho pago será

S

efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediata posterior al acuerdo de las PARTES, aplicándose hasta la fecha de efectivo pago los intereses precedentemente determinados.

11.4.4. En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Acreedor, ésta no tendrá

derecho a reclamar intereses punitorios.

11.4.5. Queda claramente entendido por las PARTES que las objeciones que no estén debidamente fundadas no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por el Prestador Deudor. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por el Prestador Acreedor, ésta tendrá derecho a ejecutar la garantía acordada entre las PARTES, previa notificación fehaciente al Prestador Deudor, al menos quince (15) días previos a dicha ejecución.

# 11.5. Refacturación y ajustes

No obstante, lo dispuesto en los incisos precedentes, el Prestador Acreedor podrá presentar facturas complementarias o nuevas facturas por servicios efectivamente prestados, omitidos o incorrectamente facturados de conceptos correspondientes de hasta 90 (noventa) días anteriores al período de tráfico facturado. En estos casos y durante el período en que el Prestador Acreedor haya omitido facturar los servicios efectivamente prestados o haya facturado incorrectamente los mismos, no se aplicarán intereses punitorios.

# 12. CALIDAD, CONFIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD DE LA INTERCONEXIÓN

- 12.1. Las PARTES en conjunto deberán dimensionar e implementar su interconexión para soportar el tráfico total (entrante y saliente) cursado a través de la misma, según los servicios indicados en el punto 5 de la presente Propuesta, cuando corresponda, garantizando los parámetros de calidad especificados en el Anexo III.
- 12.2. En caso que alguna de las Partes detecte un desvío en los parámetros de calidad citados en el punto 14.1, notificará tal circunstancia al Prestador Solicitante, quien deberá comunicar, dentro de un plazo de quince (15) días, las acciones que tomará a fin de solucionar dicha situación.

A tal efecto, las PARTES utilizarán el procedimiento de medición de tráfico descripto en el Anexo III o aquel que acuerden con el objeto de procurar realizar las ampliaciones que correspondan con la antelación necesaria para mantener los parámetros de calidad convenidos.

- 12.3. Las Partes deberán utilizar equipamientos compatibles con estándares internacionales definidos entre las partes según el tipo de conectividad solicitada. Es requisito la adaptación a los eventuales cambios tecnológicos que sea necesario efectuar con motivo de la maduración de las redes y a la regulación vigente en cada momento.
- 12.4. Se deberá mantener en correcto estado de funcionamiento y operatividad los equipos que afecten a la interconexión de redes objeto del presente, asumiendo las responsabilidades por la incidencia que eventuales desperfectos puedan tener en la continuidad o normalidad de los servicios a su cargo. Será de aplicación lo indicado en el Anexo III.
- 12.5. Las Partes deberán utilizar el protocolo de intercambio de digitos que se indica en el

 $\mathcal{A}$ 

12.6. Las Partes deberán utilizar el protocolo de señalización que se indica en el Anexo III.

#### 13. GARANTÍA

- 13.1. El Prestador Solicitante deberá acreditar, concomitantemente con la solicitud de cualesquiera de los servicios contemplados en la interconexión, a entera satisfacción del Prestador Solicitado, la contratación de una garantía de cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo en los términos de los mismos. Asimismo, se obliga a mantener constituida y en pleno rigor, durante toda la vigencia de la presente Propuesta y de su eventual prórroga, la referida garantía. El monto de la garantía para los Prestadores Preexistentes al momento de entrada en vigencia de esta Propuesta, será determinado teniendo en cuenta el consumo promedio de los últimos doce meses. Para los Nuevos Prestadores Solicitantes el monto de la garantía se determinará de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta la Proyección de Consumo durante el plazo de vigencia de esta Propuesta. Será de aplicación, ante el incumplimiento del Prestador Solicitante, la compensación como medio extintivo de las obligaciones (conf. Arts. 921 y sgs. del Código Civil y Comercial de la Nación), a cuyo fin serán tenidas por liquidas y exigibles las estimaciones que realice el Prestador Solicitado, debidamente notificadas al Prestador Solicitante.
- 13.2. Las PARTES de común acuerdo fijarán inicialmente el monto de la garantía en dólares estadounidenses
- 13.3. Sin perjuicio de lo acordado precedentemente, las PARTES, adecuarán el monto de la garantía, dentro del plazo de noventa días hábiles contados a partir de la constitución de la garantía, revisándolo a la luz de la efectiva facturación emitida por los servicios que el Prestador Solicitado le brinde al Prestador Solicitante, en los términos de la presenta Propuesta.
- 13.3.1. Si una vez realizada la verificación indicada en el punto 13.3. anterior, el monto de la garantía estuviese subvaluado teniendo en cuenta el consumo real del Prestador Solicitante, notificada la decisión en tal sentido al Prestador Solicitante, éste deberá modificar y aumentar el monto garantizado en el marco de la Propuesta.
- 13.3.2. Si el monto de la garantía estuviese sobrevaluado teniendo en cuenta el consumo real del Prestador Solicitante notificada la decisión en tal sentido al Prestador Solicitado, el Prestador Solicitante podrá proceder a reducir el monto de la garantía contratada en los términos de la Propuesta.
- 13.4. La garantía prevista en el punto 15.1 será ejecutable, ante el incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por el Prestador Solicitante en la presente Propuesta, con la debida notificación prevla y fehaciente al Prestador Solicitante, en la cual se le otorgará un plazo de 15 (quince) días corridos para regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, entre otras la falta de pago de los servicios facturados.
- 13.5. La garantía podrá adoptar, en virtud de lo acordado por las partes, algunas de las siguientes formas:

- 13.5.1. Fianza bancaria, emitida por un banco de primera línea y reconocida trayectoria seleccionado por el Prestador Solicitante a favor del Prestador Solicitado, en la que dicho banco asuma el carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo de los artículos 1583 y 1590 del Código Civil y Comercial de la Nación y renuncia a la interpelación judicial previa del deudor. Las firmas de los funcionarios bancarios que suscriban las garantías deberán encontrarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina;
- 13.5.2. Depósito de títulos públicos nacionales por su valor de cotización de plaza a la fecha de la imposición. El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los títulos según la cotización del día anterior al del depósito en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, libre de todo gasto y comisión, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito;
- 13.5.3. Dinero en efectivo. El depósito de la suma correspondiente deberá efectuarse en dólares billetes estadounidenses en la Cuenta que acuerden las partes. Para los efectos se acompañará fotocopia de la correspondiente boleta de depósito, dentro de los tres (3) primeros días hábiles consecutivos de efectuado el mismo.

El importe depositado en garantía no devengará interés alguno al momento de su devolución, en caso de corresponder, por parte del Prestador Solicitado. Asimismo, si por cualquier disposición bancaria o cambiaria ajena al Prestador Solicitado, esta se viera imposibilitada de devolver el importe en la misma moneda, dicha devolución se hará efectiva en función a las disposiciones, vigentes a ese momento, emitidas por el Banco Central de la República Argentina.

13.6. El Prestador Solicitante estará obligado a exhibir, cada vez que el Prestador Solicitado se lo requiera, toda documentación, contratos, constancias de pago, etc. que acredite suficientemente la efectiva constitución y mantenimiento, durante toda la vigencia de la presente Propuesta y de su eventual prórroga, de la garantía prevista en el presente punto.

# 14. CONDUCTAS FRAUDULENTAS

14.1. Las Partes acuerdan trabajar estrechamente y en forma conjunta para combatir el uso fraudulento de sus redes por parte de terceros.

A tal efecto, desarrollarán equipos de trabajo conjunto con el propósito de mantener una estrecha vigilancia sobre productos, servicios y segmentos de usuarios, para identificar áreas de alto riesgo de fraude, valorando dicho riesgo y desarrollando e implementando politicas y prácticas para acotar el mismo.

Las Partes acuerdan realizar actividades de detección y prevención del uso fraudulento de sus redes.

14.2. El Prestador Solicitante será totalmente responsable del tráfico de sus clientes o cualquier otro tráfico que se inyecte a través de los vínculos de interconexión acordados con el Prestador Solicitante, en las redes del Prestador Solicitado. El Prestador Solicitado, desde su área de

Fraude, podría informar al Prestador Solicitante, sin que ello represente obligación alguna, de tráfico sospechoso o anormal entendiéndose esto último por la presencia de altos volúmenes de tráfico. Esto tiene por objeto tratar de evitar casos en los cuales el Prestador Solicitante o sus clientes se puedan ver afectados por dichas acciones de fraude. El Prestador Solicitante debe velar por el correcto uso de sus redes y por ende no podrá alegar el no pago de sus atribuciones económicas, que le correspondieran por el tráfico cursado, aduciendo maniobras fraudulentas no atribuidas a su normal operación.

- 14.3. En el caso de tráfico originado o procedente del extranjero, será responsable aquel Prestador de Servicios de TIC que reciba el pago de los cargos correspondientes independientemente de la red que sirva de destino final para dicho tráfico.
- 14.4. Las Partes, establecen que -en el supuesto de conducta antirreglamentaria alguna detectada por parte del Prestador Solicitante o tercero bajo su responsabilidad o dependencia directa y/o indirecta-, podrá efectuar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

# 15. BASES DE DATOS – PROTECCION DE DATOS PERSONALES

- 15.1. En la medida en que las prestaciones objeto de esta Propuesta puedan conllevar el tratamiento de datos personales de las Partes, como de los clientes de estas, conforme a la definición de Datos Personales de la Ley 25.326, ambas Partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre dichos datos. Las Partes no podrán copiar y /o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto al que figura en la presente Propuesta, ni tampoco cederlos a terceros, ni siquiera a efectos de mera conservación.
- 15.2. Las Partes se comprometen a adecuar sus acciones a lo previsto en la normativa sobre Protección de Datos Personales, y en particular se comprometen a actuar dentro los límites y de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ley. 25.326, el Decreto 1558/01, la Disposición 4/2009 dictada por la Ex Dirección Nacional de Protección de Datos Personales y la Resolución 14/2018 dictada por la Agencia de Acceso a la Información Pública.
- 15.3. Las Partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para resguardar el contenido de las Bases de Datos, y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento, acceso no autorizado, así como cualquier otro tipo de riesgo posible, ya sea como resultado de la acción humana, ciberataques o del entorno físico natural, en un todo con lo dispuesto por la normativa aplicable (art. 9 de la Ley 25.326; art. 9 del Decreto 1558/01 y Resolución 47/2018 dictada por la Agencia de Acceso a la información Pública y todas las relativas de la Agencia de Acceso a la Información Pública).
- 15.4. Las Partes garantizarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a tratar el contenido de las Bases de Datos. Asimismo, las Partes deberán asegurarse de que los privilegios de acceso asignados a los usuarios (perfiles) se limiten a los recursos e información requerida en su puesto de trabajo, garantizando el principio de segregación de funciones.
- 15.5. Las Partes deberán permitir que cualquiera de ellas lleve a cabo auditorias relacionadas

con el objeto de la presente cláusula; en especial con relación los derechos de Datos Personales de los contenidos que se intercambien en cada acción.

Las auditorias mencionadas anteriormente podrán ser efectuadas por las Partes o por quien estas designen a tal efecto. Asimismo, dichas auditorias podrán llevarse a cabo en cualquier momento, con el único requisito de que la Parte auditora notifique a la Parte auditada a tal efecto con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles a la fecha efectiva de la auditoria. Las auditorias deberán realizarse en días laborales y no entorpecerán el normal desenvolvimiento de las tareas de la Parte auditada. Dichas auditorias estarán totalmente a cargo y costo de la Parte auditora. En ningún supuesto la Parte auditada deberá pagar suma alguna por esta facultad conferida a la Parte auditora.

En caso que las auditorias revelaran un incumplimiento por parte de la Parte auditada con relación al tratamiento de Datos Personales sobre los contenidos establecidos en la presente, esta conducta podrá ser denunciada por la Parte auditora ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

15.6. Una vez cumplida la prestación que motivo la entrega o el acceso a la Base de Datos de que se trate las Partes deberán destruir los datos tratados y los soportes o documentos en que constare algún Dato Personal objeto del tratamiento, salvo por considerar que algún Dato Personal fuera a resultar necesario para ulteriores encargos. De darse ese supuesto, las Partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias a que refiere el punto relativo a la Confidencialidad y podrá mantener los Datos Personales por un plazo adicional de hasta 2 (dos) años.

15.7. Las Partes serán las únicas responsables de cuantas sanciones, multas o reclamos por daños y perjuicios se derivaren del incumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, la Parte incumplidora mantendrá indemne y resarcirá a la otra de los importes que por tales motivos hubiera tenido que abonar.

17.8. En ningún caso, las prestaciones objeto de esta Propuesta, implicará la cesión por parte de una de las Partes a la otra de los Datos Personales de sus clientes.

# 16. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES SOBRE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

16.1. Las Partes se comprometen, reconocen y garantizan que: (a) En la fecha de entrada en vigor del Convenio de Interconexión que se celebre de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3 de la presente, ninguno de sus administradores, directores, empleados, agentes, o cualquier otra persona que actúe en nombre del Prestador Solicitante, directa o indirectamente, han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ventaja alguna, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, en favor o proveniente de ejecutivos, funcionados o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales ya sean públicas o privadas, (en lo sucesivo, "Funcionario Público"1"), o en favor o proveniente de cualesquiera otras personas, que sean relevantes en relación con la negociación de los contratos, el otorgamiento de licencias, permisos u otras autorizaciones, públicas o privadas (en lo sucesivo "Cargos"), relacionados de alguna forma con el Convenio de Interconexión que se celebre de acuerdo a lo establecido en el punto 2.3 de la presente Oferta ("Compromiso Relevante"); (b) El Prestador Solicitante se compromete reconoce y garantiza que, en la fecha de entrada en vigor de dicho

Convenio, ha adoptado todas las medidas razonables para evitar que terceras personas sujetas al control o influencia determinante del Prestador Solicitante, o actuando en nombre del Prestador Solicitante, ofrezcan, prometan, entreguen, autoricen, soliciten o acepten de un Funcionario Público o Cargo cualquier ventaja, pecuniaria o de otro tipo, o cualquier otra cosa de valor, relacionada de alguna forma con dicho Convenio ("Compromiso Relevante de Terceros"); (c) El Prestador Solicitante deberá cumplir, integramente y en todo momento, en relación con y durante la vigencia de dicho Convenio (incluso respecto de la adquisición de productos y/o contenidos que sean relevantes para el suministro de bienes o derechos y/o para la prestación de los servicios objeto de dicho Convenio), con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción en cualquier jurisdicción en la que el negocio objeto de este acuerdo pudiera desarrollarse. A efectos de lo dispuesto en los apartados (a), (b) y (c) de esta cláusula, serán considerados como actos de corrupción los enunciados a continuación: aceptación y ofrecimiento de soborno, pago indebido ("2"), extorsión, ofrecimiento laboral, tráfico de influencias o cualquier otro acto similar o equivalente, en los que estén implicados Funcionarios Públicos u otros Cargos, o funcionarios o personal de organizaciones internacionales, nacionales o locales, públicas o privadas, así como el blanqueo de los rendimientos derivado de un acto de corrupción.

16.2 Ante el incumplimiento de la presente cláusula [16] el prestador Solicitado se reserva el derecho de exigir al Prestador Solicitante la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas y, en su defecto, podrá denunciar la situación ante la Autoridad de Aplicación a los efectos que autorice la suspensión preventiva del servicio.

16.3 En la medida que así lo permita la legislación vigente, el Prestador

Solicitante indemnizará y mantendrá indemne al Prestador Solicitado frente a cualquier reclamación, daño, pérdida, multa, coste (incluyendo, pero no limitado a, honorarios de abogados) y gasto que se derive o esté relacionado con cualquier incumplimiento por parte del Prestador Solicitante, de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula.

16.4 Las Partes, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de cada una de ellas, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante[1], cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de esta Propuesta) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");

a) Con relación al Compromiso Relevante, ni las Partes ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales del Prestador Solicitante, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor de la presente Propuesta han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público"[2] a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a

H

cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

- b) Las Partes conservarán y mantendrán libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a esta Propuesta y el Compromiso Relevante;
- c) Las Partes disponen de, y mantendrán en vigor durante la vigencia de esta Propuesta, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- d) Cada una de las Partes comunicará de inmediato a la otra el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 16.1. En dicho caso de incumplimiento, la Parte cumplidora se reserva el derecho a exigir a la Parte incumplidora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- e) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de las Partes recogidos en esta cláusula 18.1. serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de cada una de ellas, o que actúen en nombre de cada una de ellas, con relación al Compromiso Relevante; de forma que las Partes manifiestan que han adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por el Prestador Solicitante, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte;
- f) Las Partes certificarán que cumple con esta Cláusula 16.1 y 16.4. periódicamente, según sea requerido por cada una de ellas.

# 16.5. Incumplimiento.

- a) El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento de esta Propuesta. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 16.1. (e) de la presente Cláusula, esta conducta podrá ser denunciada por la Parte cumplidora ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, cada una de las Partes indemnizará y mantendrá indemne a la otra de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de la Parte incumplidora de sus obligaciones contenidas en el apartado 16.1 de la presente Cláusula.
- 16.5 Cada Parte tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la otra de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 16.1 y 16.4 de la presente Clausula. Cada Parte cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la otra. Dichas auditorias estarán totalmente a cargo y costo de la Parte auditora. "

# 17. PRINCIPIOS DE NEGOCIO RESPONSABLE. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO.

El Prestador Solicitante toma conocimiento de los Principios de Negocio Responsable de Telefónica el siguiente link: (estipulados en https://www.telefonica.com/documents/153952/388559/NuestrosPrincipiosdeNegocioRespons able.pdf) y los Criterios Mínimos de Negocio Responsable, que se encuentran establecidos en la Política de Sostenibilidad de la Cadena de Suministro del Grupo Telefónica (estipulados link: en siguiente https://www.telefonica.com/documents/153952/122213926/PoliticaSostenibilidadCadenaSumi nistro.pdf). Así mismo, el Prestador Solicitante, realizara sus esfuerzos en promover las políticas estipuladas por TELEFONICA en la cadena de compras y suministros que mantengan, de corresponder."

#### 18.AMBIENTAL

Cada una de las Partes, en su carácter de Prestador Solicitante, será responsable por todos los daños directos e indirectos que ocasione al ambiente con motivo o en ocasión de la prestación de los servicios objeto de la presente Propuesta.

El Prestador Solicitante no tendrá derecho a solicitar u obtener de parte del Prestador Solicitado compensación alguna por las indemnizaciones que deba hacer efectivas en virtud de los daños que provoque al ambiente.

Si el Prestador Solicitado fuera demandado por los daños al ambiente que provoque el Prestador Solicitante, y tal acción prosperara, el Prestador Solicitante se hará cargo del pago total de la indemnización, los intereses, costas y demás gastos que resultaran del proceso, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la liquidación definitiva aprobada en autos.

En el caso que el Prestador Solicitante provoque un daño al ambiente, cualquiera sea éste, o bien, infrinja de cualquier modo la política y/o la normativa ambiental del Prestador Solicitado, ésta última podrá efectuar la denuncia ante la Autoridad de Aplicación a los efectos de solicitar que autorice la suspensión preventiva del Servicio.

# 19. MISCELÁNEOS

Las PARTES establecen que no resulta de aplicación a la presente Propuesta y la relación comercial derivada de la misma, lo dispuesto en el Reglamento de Clientes de los Servicios de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprobado como Anexo I de la Resolución E 733/2017 dictada por el Ministerio de Modernización.

# 20. CESIÓN - TRANSFERENCIA

Las PARTES no podrán transferir ni ceder en todo o en parte, a título gratuito u oneroso, los derechos y obligaciones que emanan de la presente Propuesta sin previa autorización de la Autoridad de Aplicación

Para el caso que la AA autorizara a alguna de las PARTES a ceder sus derechos sobre la prestación del servicio a su cargo o la operación de su licencia, de acuerdo a la respectiva licencia, la PARTE interesada deberá notificar a la otra, en forma fehaciente y con suficiente antelación, su voluntad de ceder los derechos y obligaciones de él emergentes que se siguen de la presente Propuesta.

# 21. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente otorga a la AA y para el caso de acudirse a la instancia judicial, para todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente Propuesta, se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

# 22. CONFIDENCIALIDAD

- 22.1. Toda la información que sea intercambiada en virtud de la presente, será tratada en forma confidencial.
- 22.2. En tal sentido, las Partes se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial, incluyendo, sin que ello implique una limitación, la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales, correspondencia, datos sobre costos, listas de clientes, estimaciones, estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos, bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como tal, debiendo mantenerse y quardarse de manera apropiada atento su carácter reservado.

# 23. IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y/O CONTRIBUCIONES

23.1. Todos los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

- 23.2. Los importes que figuran en la presente Propuesta y sus anexos, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, creados o a crearse en el futuro, los cuales serán oportunamente incluidos en las respectivas facturas y liquidaciones y deberán ser abonados por el Prestador Solicitante.
- 23.3. El Prestador Solicitado practicará las percepciones impositivas de gravámenes nacionales, provinciales o municipales, por las cuales haya sido designada agente de percepción que pudieran corresponder.
- 23.4. En el caso que con posterioridad a la fecha de la presente sean creados nuevos impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier clase de tributos, ya sean nacionales, provinciales o municipales, o se modifiquen los existentes a dicha fecha, que aumenten o disminuyan el componente impositivo de los precios establecidos en la presente, las respectivas variaciones serán trasladas en forma automática por el Prestador Solicitado, a los referidos precios o tarifas y deberán ser abonadas por el Prestador Solicitante.

24. ANEXOS

ANEXO I DEFINICIONES

**ANEXO II** 

CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE PUERTOS DE ACCESO Y COUBICACION

ANEXO III

PUNTOS DE INTERCONEXIÓN

INFORMACIÓN TÉCNICO - OPERACIONAL POR PUNTO DE INTERCONEXIÓN

**ANEXO IV** 

INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN

ANEXO V

INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA
PRECIOS Y CARGOS DE SERVICIOS Y FACILIDADES DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO

**ANEXO VI** 

LISTADO DE ALS DONDE TELEFÓNICA Y CLARO BRINDAN SERVICIO (IDENTIFICADAS POR SU INDICATIVO INTERURBANO)

ANEXO VII SOLICITUD INICIAL DE INTERCONEXIÓN

#### ANEXO I

#### **DEFINICIONES**

A los fines de la presente Propuesta, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

Aparato Telefónico de Uso Público (ATUP): Es todo teléfono capaz de tasar en forma automática, conectado a un sistema de supervisión o a un equipo de tarifación, accesible al público en general, pudiendo estar localizado en la vía pública y/o en inmuebles públicos o privados, de libre acceso al público, independientemente de quién pueda ser su titular, conectado a la red telefónica pública y que permite realizar o recibir llamadas telefónicas.

**Área Local (AL):** Zona geográfica de prestación de servicios por parte de Prestadores de Servicios de TIC con independencia del tipo de red o tecnología empleada, en la cual el tráfico de telefonía fija se cursa sin necesidad de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, o la que la Autoridad de Aplicación determine de conformidad al Articulo 55 de la Ley N° 27.078.

**Área Múltiple Buenos Aires (AMBA):** Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el anexo VII.1 del Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios.

Autoridad de Aplicación: Es el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) o la autoridad con competencia en materia de Interconexión que lo reemplace en el futuro.

**Coubicación**: Son las facilidades necesarias para localizar los equipos que permitan a un prestador terminar el enlace de interconexión en las instalaciones de otro prestador, a los efectos de la interconexión.

Cargo de Interconexión y Cargo de Acceso: Son los valores de referencia definidos por la Autoridad de Aplicación para remunerar los servicios de Interconexión y de Acceso que involucran Facilidades Esenciales.

Centro de Conexión IP (CdC IP): Es el espacio en donde se localizan los Equipos de Nivel de Red (Nodos Frontera IP), que conectan físicamente las redes de los Prestadores de Servicios de TIC al final de realizar la interconexión.

Códec: Codificador/decodificador utilizado para convertir las señales de audio y video a y desde el formato digital.

**Conmutación de Circuitos:** Conexión temporal de dos o más terminales que permite la utilización exclusiva de una conexión completa hasta su liberación.

Conmutación de Paquetes: Tecnologías de transmisión mediante la cual se procede a la división de la información a ser enviada en bloques de datos o paquetes, transmitidos por un extremo de la Red de Telecomunicación, volviendo a componer estos bloques de datos en la información original en el otro extremo de la red.

Propuesta de Interconexión y Acceso: Es el convenio bilateral o multilateral entre Prestadores de Servicios de TIC que contiene los términos y condiciones técnicas, económicas y juridicas, asi como cualquier otra estipulación referida a la Interconexión o al Acceso entre las redes de estos

prestadores.

Elemento de Red: Es una facilidad o equipo utilizado en la prestación de un Servicio de TIC e individualizado a fin de la Interconexión o el Acceso. Este término incluye características, funciones y capacidades como, por ejemplo, acceso local a usuarios, conmutación, sistemas de transmisión, sistemas de señalización, entre otros.

**Encaminamiento del Tráfico**: Disposición de rutas físicas y/o lógicas utilizadas para cursar tráfico de interconexión entre Prestadores de Servicios de TIC interconectados.

**Enlace:** Cada una de las conexiones establecidas entre los equipos de los Prestadores de Servicios de TIC interconectados y que requieren de un puerto físico diferente.

**Equipo de Borde I-SBC**: Es un equipo de frontera entre redes NGN para comunicaciones de voz. Actúa como origen y destino de todos los mensajes de señalización y flujos de media que llegan y salen de la red del Prestador.

**Equipo de Telecomunicaciones:** Es el equipo, distinto al terminal del usuario, utilizado por los Prestadores de Servicios de TIC para proveer servicios.

Facilidades Esenciales: Son los Elementos de Red o servicios que se proporcionan por un solo licenciatario o prestador o un reducido número de ellos cuya reproducción no es viable desde un punto de vista técnico, legal o económico y son insumos indispensables para la prestación de los servicios previstos en la ley 27.078 y sus normas modificatorias y complementarias. Las facilidades esenciales son enunciadas en el capítulo II, artículo 24, punto 24.1., del Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA), que fuera aprobado como Anexo de la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.

**Función de Señalización:** Consistente en el transporte e intercambio de la información necesaria para gestionar las comunicaciones.

Internet Engineering Task Force (IETF): Es una comunidad internacional abierta de diseñadores de redes, prestadores, proveedores e investigadores interesados en la evolución de la arquitectura de Internet y su buen funcionamiento.

Interconexión: es la conexión física y lógica de las redes de telecomunicaciones de manera tal que los usuarios de un Prestador de Servicios de TIC puedan comunicarse entre si o con los usuarios de otros Prestadores de Servicios de TIC, así como también acceder a los servicios brindados por otros Prestadores de Servicios de TIC. Los servicios podrán ser facilitados por las partes interesadas o por terceros que tengan acceso a la red. La interconexión constituye un tipo partícular de acceso entre prestadores de Servicios de TIC.

Interconexión IP: conectividad entre dos prestadores de servicios TIC a efectos intercambiar voz paquetizada en IP mediante protocolo RTP, empleando señalización SIP para el control de las comunicaciones.

Interconexión Indirecta: Es la interconexión provista o suministrada por un Prestador de Servicios de TIC que permite la conexión entre las redes de otros dos Prestadores de Servicios de TIC posibilitando la conexión entre usuarios de ambas redes.

Interfaz NNI (NNI - Network Network Interface): Interfaz de interconexión entre dos redes NGN.

Interoperabilidad de Redes de Telecomunicaciones: Aptitud de dos o más Redes para intercambiar información y utilizar mutuamente la información intercambiada.

Modelo de interconexión de sistemas abiertos: (modelo OSI, de sus siglas en ínglés). Es un modelo de referencia para los protocolos de la red de arquitectura en capas, creado en el año 1980 por la Organización Internacional de Normalización (ISO, International Organization for Standardization).

**Nodo Frontera IP:** Equipo de Nivel de Red o Router que proporciona conectividad IP mediante puertos físicos GbE.

**Nodos de Interconexión:** Son los Elementos de Red de alta capacidad que se sitúan en un nivel alto de la jerarquía de las redes. Desde éstos se puede acceder a las capacidades de la red para enrutamiento de tráficos de Originación, Tránsito o Terminación hacia todos los puntos de la red a través de la interconexión.

Originación o Terminación Local: Consistente en la conexión entre el punto terminal de la red que llega hasta, pero no incluye, el equipo terminal del usuario y el equipamiento de cabecera o los nodos de Conmutación de Circuitos o Paquetes. A los efectos se considerará como unidad de tasación el segundo.

**PFNN**: Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución de la Secretaría de Comunicaciones N° 46/97.

**PFSN:** Plan Fundamental de Señalización Nacional aprobado por la Resolución dela Secretaría de Comunicaciones N° 47/97.

Precio por Servicios de Interconexión y Acceso: Se define como precio, al valor que voluntariamente las partes acuerdan por la prestación de servicios de interconexión y acceso que no involucren el uso de Facilidades Esenciales.

Prestador de Servicios de TIC: Refiere a los Prestadores de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Prestador de Servicios de TIC Local: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía Local conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Larga Distancia Nacional: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Larga Distancia Internacional: es el Prestador de Servicios de TIC que ha registrado el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Internacional conforme lo establece el Artículo 8 de la Resolución 697/2017 del Ministerio de Modernización.

Prestador de Servicios de TIC de Tránsito: Es todo aquel Prestador de Servicios de TIC que realiza funciones de Interconexión Indirecta para terceros prestadores.

Prestador de Servicios de TIC Solicitado: Es el Prestador de Servicios de TIC al que se le solicita la Interconexión o el Acceso.

Prestador de Servicios de TIC Solicitante: Es el Prestador de Servicios de TIC que solicita la Interconexión o el Acceso.

**Protocolo de comunicaciones:** Es un sistema de reglas que permiten que dos o más entidades de un sistema de comunicación se comuniquen entre ellas para transmitir información. Se trata de las reglas o el estándar que define la sintaxis, semántica y sincronización de la comunicación, así como también los posibles métodos de recuperación de errores.

**Puerto:** Es el dispositivo físico terminal en el cual se realiza la Interconexión obteniéndose la capacidad de entregar y recibir comunicaciones.

**Puerto de acceso TDM**: Es el dispositivo físico terminal en el cual se realiza una Interconexión TDM obteniéndose la capacidad de entregar y recibir comunicaciones conmutadas. La interconexión se realiza como mínimo a nivel de un E1 (2.048 Kbps), según norma G703.

Puntos de Interconexión (POI): Son los puntos físicos ubicados en la frontera de una red, donde se encuentran los elementos de transmisión de los dos prestadores en una interconexión que permiten unir a los dos nodos de interconexión involucrados. Estos puntos pueden estar en cualquier parte del camino entre los nodos y en el mismo se establecen los límites de la responsabilidad sobre medios físicos de cada una de las partes.

Punto de Interconexión IP (POI-IP): Los POI IP definen el conjunto de medios a través de los cuales se conectan las redes de los Prestadores de Servicios de TIC interconectados.

Un POI-IP está formado por, al menos, una pareja de Equipos de Borde SBC y una pareja de Nodos Frontera IP ubicados en dos domicilios distintos (Centros de Conexión IP) para asegurar redundancia y balanceo de carga.

Desde un mismo POI-IP, se podrá acceder a una o varias parejas de Equipos de Borde I-SBC.

**Reglamento:** se refiere al Reglamento General de Interconexión y Acceso (RGIA) que como Anexo fuera aprobado en la Resolución 286/18 del Ministerio de Modernización.

Servicio de Larga Distancia, Nacional e Internacional: Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia, nacional e internacional, para su encaminamiento.

TDM: Acrónimo de Time Division Multiplexing.

**Tránsito Local:** Es la transferencia del tráfico a través de la red de un tercer Prestador dentro de una misma Área Local e incluye las facilidades de conexión de troncales de entrada y salida, la conmutación entre troncales y las funciones que están centralizadas en la central de tránsito, enrutamiento y conversión de señalización.

Transporte de Larga Distancia (LD): Transporte de tráfico de Servicios TIC fuera de un área local.



Velocidad del enlace: GbE o múltiplo de éste.

A

# ANEXO II CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE PUERTOS Y COUBICACIÓN

En el presente anexo se establecen los términos y condiciones de provisión al Prestador Solicitante de la conexión a los puertos de propiedad del Prestador Solicitado y de Coubicación en edificios de propiedad del Prestador Solicitado.

#### 1. Premisas Generales

- 1.1.El Prestador Solicitante solicitará al Prestador Solicitado y ésta le proveerá en los términos y bajo las condiciones que se indican en el presente Anexo, los puertos y la Coubicación.
- 1.2.Las PARTES acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente anexo, debiendo designar a sus representantes con facultades suficientes a tal efecto.

#### 2. Destino

- 2.1. El Prestador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para la Coubicación, así como las futuras ampliaciones u otros nuevos espacios que solicite para la Coubicación, únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.
- 2.2. En los espacios señalados, el Prestador Solicitado autorizará al Prestador Solicitante a instalar el equipamiento técnico que cumpla con lo indicado en el punto 14.3 de la cláusula catorce de la presente Propuesta. Los equipos mencionados serán destinados por el Prestador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión mediante los cuales accederá a los servicios que son objeto de esta Propuesta.
- 2.3. Si el Prestador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle o necesitará disponer de espacios adicionales en los mismos domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente al Prestador Solicitado, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. El Prestador Solicitado analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito.

#### Vigencia

- 3.1. El periodo de vigencia de la provisión de puertos y espacios para la Coubicación es el indicado en la Presente Propuesta.
- 3.2. Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso la/s prórroga/s, el Prestador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la Coubicación contratado al Prestador Solicitado, dentro del plazo de treinta (30) a ciento ochenta (180) días en función de las prioridades del Prestador Solicitado.
- 4. Facultad del Prestador Solicitado Reubicaciones
- 4.1. El prestador Solicitado tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la Coubicación y los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante cuando ello fuere necesario por razones de Fuerza Mayor debidamente fundadas.
- 4.2. A los fines indicados en el punto 4.1, las PARTES acuerdan:

- 4.2.1. El cambio de ubicación de los espacios para la Coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante podrán efectuarse en forma temporaria o permanente según las necesidades del Prestador Solicitado.
- 4.2.2. El cambio de ubicación de los espacios y equipos para la Coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente al mismo con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción.
- 4.2.3. Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos serán coordinados entre el Prestador Solicitado y el Prestador Solicitante, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las PARTES, sin que ello represente modificación alguna, para el Prestador Solicitante, de los cargos acordados en el marco de la Propuesta.
- 4.2.4. El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 4.2.3. otorgará derecho al Prestador Solicitado a efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, a cargo del Prestador Solicitante, lo que incluirá los gastos resultantes del depósito de los elementos retirados.

# 5. Aspectos técnicos de la Coubicación

#### 5.1 Acceso a la Coubicación

Son todos los elementos como cámara, ductos, cableado y conexionado interno (central) que se utilizarán, según la disponibilidad del Prestador Solicitado, para alcanzar la Coubicación del Prestador Solicitante.

Las obras requeridas para el acceso del Prestador Solicitante deberán ser coordinadas con el Prestador Solicitante y seguir las normas que se requieran según el acceso disponible.

El Prestador Solicitado será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre la sala de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Prestador Solicitante se limita a la sala de coubicación.

# 5. 2. Locales

- 5. 2.1. Dimensiones. Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4m². En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.
- 5.2.2. Localización. Queda a criterio del Prestador Solicitado y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.

# 5.3 Servicios.

Son todos los cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía, iluminación, etcétera, servicios que serán cotizados ad-hoc de acuerdo con los requerimientos del Prestador Solicitante.

#### 5. 4. Energía

Para funcionamiento de los Equipos de Transmisión, el Prestador Solicitante dispondrá de energia primaria, corriente alterna a través de una llave termomagnética dentro del local de coubicación y alimentada preferentemente desde el tablero principal del edificio. El Prestador Solicitante podrá solicitar al Prestador Solicitado disponibilidad de cualquier otra fuente de alimentación que se requiera, la que le será provista según disponibilidad y cotizada.

#### 5.5. Seguridad Industrial

Los espacios de Coubicación deberán estar provistos de detectores contra incendio y todo otro elemento de seguridad con los que cuente el Prestador Solicitado, conforme las reglas

establecidas. Además, deberá existir extintor o matafuego ubicado en un lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.

# 6. Personal Autorizado

6.1. El ingreso a los espacios del Prestador Solicitado para la Coubicación se realizará conforme las normas que especifique el Prestador Solicitado. El Prestador Solicitante deberá acreditar debidamente a cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios del Prestador Solicitado y será responsabilidad del Prestador Solicitante mantener actualizada la información solicitada para tal fin.

El objeto del ingreso es proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a exclusivo cargo del Prestador Solicitante.

En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado o autorizado por personal del Prestador Solicitado y los mecanismos de seguridad serán especificados en cada situación.

6.2. Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle no deberán interferir en modo alguno con las del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.

# 6.3. Prohibiciones

No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido.

Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido.

El Prestador Solicitado se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Prestador Solicitante.

# 7. Obligaciones del Prestador Solicitado

El Prestador Solicitado tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- 7.1. Poner a disposición del Prestador Solicitante los espacios definidos en la presente Propuesta, autorizando al Prestador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad.
- 7.2. Permitir la conexión del Prestador Solicitante a la energía indicada en el punto 5.3., disponible en los espacios para la Coubicación arrendados al Prestador Solicitado.
- 7.3. Permitir el acceso a sus espacios del personal del Prestador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Prestador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.
- 7.4. El cumplimiento de la normativa que resulte aplicable.

# 8. Obligaciones del Prestador Solicitante

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

8.1. En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por el Prestador Solicitado.

H

- 8.2. Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa al Prestador Solicitado para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en los puntos 12 y 13 del presente anexo.
- 8.3. Instalar equipamientos que sean compatibles con la Red Telefónica Pública, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo de los planes fundamentales.
- 8.4. Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por el Prestador Solicitado, debiendo abonar al Prestador Solicitado la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.3. del presente anexo.
- 8.5. Teniendo en cuenta la necesidad de que cada espacio para la Coubicación deba tener un margen con relación a la capacidad máxima permisible, así como también la escasez de espacios en edificios disponibles, el Prestador Solicitado se compromete en el plazo de dieciocho (18) meses de notificado fehacientemente de tal circunstancia a realizar las ampliaciones de los espacios que correspondan en relación a esa utilización. En este caso, serán aplicables todas las disposiciones del presente Anexo, sin perjuicio que para ello fuera necesario la firma de acta complementaria a la presente Propuesta entre las partes. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente y de común acuerdo entre las partes el Prestador Solicitado podrá brindar el servicio de Coubicación, en las condiciones previas a la ampliación, sin que ello represente una degradación en la calidad acordada con el Prestador Solicitante.
- 8.6. Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales, normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en los espacios del Prestador Solicitado.
- 8.7. El cumplimiento de la normativa que resulte aplicable.

## 9. Responsabilidades

9.1. Quedará establecido que el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Prestador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.

Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Prestador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.

Asimismo, el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Prestador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o negligencia del Prestador Solicitado.

9.2. El Prestador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente al Prestador Solicitado y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados

por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que éste se sirve o que tiene a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios incluyendo los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne al Prestador Solicitado ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.

- 9.3. El Prestador Solicitado asumirá las responsabilidades correspondientes con relación a los elementos que provee y asimismo por cualquier daño que produzca sobre el equipamiento del Prestador Solicitante.
- 10. Instalación, Mantenimiento y Reparación
- El Prestador Solicitante tendrá a su cargo la instalación, mantenimiento y reparación de los trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo.

A los fines establecidos en la presente cláusula, las PARTES acuerdan:

- 10.1. El Prestador solicitado se reserva el derecho de presenciar la instalación, mantenimiento y reparación con la presencia del personal que a tal efecto designe, a fin de verificar la realización de las tareas.
- 10.2. Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Prestador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la Coubicación de propiedad del Prestador Solicitado.
- 10.3. Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.
- 10.4. El Prestador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

# 11. Verificación

El Prestador Solicitado se reservará el derecho de verificar, en cualquier momento, el funcionamiento de los equipos instalados por el Prestador Solicitante, participando de estas verificaciones el personal que específicamente asigne el Prestador Solicitante, previa coordinación con éste.

Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación del Servicio Básico Telefónico, o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Prestador Solicitante deberá normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el punto 14 del presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la Autoridad de Aplicación.

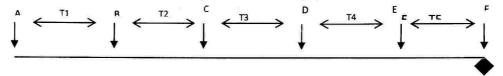
# 12. Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos

A los fines de la instalación de los equipamientos por parte del Prestador Solicitante se aplicarán los siguientes procedimientos:

- 12.1. En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Prestador Solicitante hará un relevamiento en conjunto con el Prestador Solicitado del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Prestador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.
- 12.2. Por cada punto de Interconexión donde se brinde coubicación y/o puertos al Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado emitirá una nota de comunicación de instalación detallando el espacio utilizado, equipamiento instalado, energía y todo otro dato que fuera menester.
- 12.3. Sin perjuicio de lo expuesto en el presente punto, el Prestador Solicitado por razones de urgencia podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Prestador Solicitante, comprometiéndose las PARTES a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente anexo.

#### 13. Secuencia de Eventos

Ambos Prestadores acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:



- A- Fecha de solicitud de Coubicación con fecha de entrega acordada.
- B- El Prestador Solicitado entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la Coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.
- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta (Prestador Solicitante y Prestador Solicitado).
- D- Prestador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.
- E- Visado del Proyecto por parte del Prestador Solicitado.
- F- Disponibilidad de la Coubicación.

# 14. Interferencias

Con respecto a las interferencias regirá lo siguiente:

14.1. El Prestador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de que sus equipamientos no interfieran en la prestación del Servicio Básico Telefónico brindado por el Prestador Solicitado, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

- 14.2 En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Prestador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado el Prestador Solicitante por la vía convenida, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Prestador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.
- 14.3. Vencidos dichos plazos sin que se hubiera solucionado el inconveniente el Prestador Solicitado podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento del Prestador Solicitante, hasta tanto se subsane el inconveniente.

# Daños a Bienes y Personas

El Prestador Solicitante deberá tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de él, del Prestador Solicitado o de terceros.

El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, lo harán responsable de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo de toda responsabilidad al Prestador Solicitado.

# 16. Seguro

En caso que el Prestador Solicitante solicite coubicación, deberá mantener a su cargo durante la vigencia de la presente, y en su caso, de la prórroga, una póliza de seguro combinada limitada por daños físicos asegurando al Prestador Solicitado y al Prestador Solicitante contra toda responsabilidad derivada del mal uso, ocupación y mantenimiento de los espacios locados y áreas linderas. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Prestador Solicitado, cuyo monto será determinado en su oportunidad.

# 17. Mejoras en las Infraestructuras

Las PARTES acuerdan que toda mejora construida o edificada por el Prestador Solicitante en los espacios arrendados para Coubicación, que sean considerados inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles del Prestador Solicitado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que el Prestador Solicitado solicite expresamente al final del plazo de la presente Propuesta o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Prestador Solicitante.

#### ANEXO III

# **PUNTOS DE INTERCONEXIÓN**

# INFORMACIÓN TÉCNICO-OPERACIONAL POR PUNTO DE INTERCONEXIÓN

a) Tabla I: Localización y descripción de Puntos de Interconexión:

Ver detalle del listado completo en la web ENACOM: (en la sección Reglamento General de Interconexión y Acceso): <a href="https://www.enacom.gob.ar/">https://www.enacom.gob.ar/</a>

b) Tabla II: Operadores Interconectados:

Ver detalle del listado completo en la web ENACOM: (en la sección Reglamento General de Interconexión y Acceso): <a href="https://www.enacom.gob.ar/">https://www.enacom.gob.ar/</a>

c) Tipos de servicios soportados para la Tabla I.

Para cada POI los servicios soportados son Puerto, Coubicación, Transporte de Larga Distancia, Terminación y Originación Fija y Terminación y Originación Móvil. El servicio de Tránsito local se brindará en aquellos POIs en los que existan otros Prestadores Solicitantes interconectados directamente con el Prestador Solicitado. En el caso que en algún POI no se pudieran suministrar algunos de los servicios que hayan sido definidos como Facilidades Esenciales, requeridos por el Prestador Solicitante, se brindará una solución en condiciones técnicas y económicas equivalentes a la alternativa más económica que ofrece en otras áreas locales.

d) Los protocolos de señalización soportados en dichos POIs son SSCC#7 (para interconexiones TDM) o SIP.Especificaciones de Interfaces y Enlaces de Interconexión. Capacidad máxima y capacidad instalada.

# Interconexión TDM

Los Prestadores de Servicios de TIC deberán acordar, como mínimo, las interconexiones a nivel de interface E1 (2.048 Kbps). Las características físicas y eléctricas de dicha interface se especificarán conforme la recomendación ITU G-703.

Sin perjuicio de lo mencionado, los Prestadores de Servicios de TIC podrán acordar el uso de puertos de mayor capacidad STM1 si el volumen de tráfico y existencia de disponibilidad así lo ameritan.

La capacidad máxima y la capacidad instalada para soportar interconexiones TDM surge del siguiente dimensionado.

# Dimensionado Interconexión TDM

a) Caso de los enlaces que no reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

- Tasa de pérdida: 1%
- Tráfico por circuito: 0,9 Erlang máximo.
- b) Caso de los enlaces que reciben tráfico de desborde

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

- Tasa de pérdida: 1%
- Tráfico por circuito: 0,7 Erlang máximo.

# Interconexión IP

El Prestador Solicitante, en función de la disponibilidad tecnológica, podrá solicitar un puerto Ethernet/IP con capacidad mínima de 1Gbps Ethernet.

La capacidad máxima y la capacidad instalada para soportar interconexiones IP surge del siguiente dimensionado.

# Dimensionado Interconexión IP

El parámetro básico para el dimensionamiento en las interconexiones IP es el número de sesiones simultáneas, que es definido en los elementos de borde I-SBC.

El número total de llamadas simultáneas permitidas a un Prestador estarán definidas sobre cada uno de los Equipos de Borde I-SBC. De esta forma, se asegurará la redundancia del 100% de las comunicaciones en caso de caída de uno de los Equipos de Borde I-SBC.

En cualquier caso, el dimensionado a emplear para el cálculo de llamadas simultáneas totales en un POI-NGN, se hallará utilizando un factor de ocupación equivalente al 80%.

# Dimensionamiento de conexiones simultaneas en interfaces físicas GbE:

Deberá tenerse en cuenta que cada uno de los dos enlaces GbE constituidos sobre el mismo POI-NGN deberá soportar el 100% de las comunicaciones. Considerando que el ancho de banda promedio equivalente para cada comunicación G.711 (20ms) es, aproximadamente, de 100Kbps y, estableciendo un margen de seguridad del 80% de ocupación, el número de llamadas simultáneas posibles es de máximo 4000.

Por tanto, la ocupación máxima de ancho de banda que debe darse en cada enlace GbE es de, aproximadamente, 400 Mbps.

e) Protocolos de Señalización y Codecs soportados

Protocolo SS7

 $\mathcal{A}$ 

Los Prestadores de Servicios de TIC intercambiarán la señalización entre sus PTS mediante la implementación de Links de Señalización SS7 en tramas TDM, o bien, en conectividades IP, empleando protocolo SIGTRAN.

El Prestador Solicitado proveerá sin cargo el primer Link de Señalización por CCN7 (Canal Común N°7) sobre el Canal 16 (u otro a acordar) perteneciente a un solo Enlace de Interconexión E1 determinado; en el primer POI acordado con el Prestador Solicitante, para señalizar la totalidad de los Enlaces de Interconexión contratados.

En este sentido, estará a cargo del Prestador Solicitante tanto la solicitud de Links de Señalización adicionales para brindar el soporte de la señalización en función del número de canales de voz utilizados por el Prestador Solicitante así como la solicitud de Acceso Directo a los Puntos de Transferencia de Señalización (PTS) del Prestador Solicitado.

#### **Protocolos SIP**

Los Prestadores de Servicios de TIC se atendrán a las recomendaciones vigentes en cuanto a señalización SIP (Session Initiation Protocol).

El protocolo SIP es el protocolo de señalización utilizado sobre la interfaz NNI y la versión que aplica debe ser SIP/2.0, según lo definido en IETF RFC 3261 y asociadas.

El protocolo SIP está basado en texto, definido por el "Internet Engineering Task Force" o IETF y permite el establecimiento, la liberación y la modificación de sesiones multimedia (RFC3261) entre puntos extremos llamados Agentes de Usuario (UA).

# Códecs de Voz

Los requeridos sobre la interfaz NNI son G.711 (con paquetización de 10 y 20 ms) y G.729 (con paquetización de 20 y 30 ms) y eliminación del uso de mecanismos de supresión de silencios.

Opcionalmente, otros códecs de voz (ya sean de banda estrecha o de banda ancha) se pueden usar en base a acuerdos bilaterales quedando fuera del ámbito de este documento. El transcoding y transrating deben evitarse siempre que sea posible y sólo se aplicará para aquellas sesiones que de otra manera resultarían fallidas.

f) Métodos que garanticen la privacidad de las comunicaciones de usuarios e información transmitida

La Partes trabajarán estrechamente y en forma conjunta a fin de garantizar la privacidad de las comunicaciones entre usuarios y de la información transmitida.

Cada una de las partes comunicará a la otra los métodos empleados, a fin de que cada Prestador tenga certeza sobre la privacidad con que son tratados los datos de sus propios clientes.

Ante una eventual no conformidad con los métodos empleados por la otra parte se constituirá un equipo de trabajo conjunto con el propósito de alcanzar el objetivo primario de garantizar la privacidad

Si aun después de la actuación de dicho equipo subsistiera la no conformidad la parte disconforme podrá recurrir a la Autoridad de Aplicación.

- g) Condiciones de calidad para los servicios de la red del Prestador de Servicios de TIC Solicitado
   Reporte y gestión de averías
- Calidad para conectividad TDM
- 1.1. Aceptación de los enlaces de interconexión

Cada parte aceptará la porción de enlace relevante de su responsabilidad. Para la aceptación del enlace de interconexión de extremo a extremo entre el Prestador Solicitante y el Prestador Solicitado, es conveniente que cada parte pruebe la mitad de las tramas a aceptar.

Conforme a la recomendación M2100, 2101, 2110 de la UIT, se establecen los umbrales de calidad de los enlaces para la habilitación del mismo y su mantenimiento.

Se designará un responsable técnico por cada parte para la coordinación y validación de las pruebas, sus datos serán comunicados a la otra parte. El responsable técnico será el punto de entrada único del Prestador Solicitado para las operaciones de aceptación, y deberá poder ser ubicado durante las horas hábiles. Este responsable validará las mediciones.

En vista de las pruebas, se programará una reunión de coordinación entre las PARTES antes de cada operación de aceptación, en los plazos compatibles con el arranque de las operaciones. En esta reunión se comunicarán los datos de contacto de los responsables técnicos de cada parte. Se decidirá conjuntamente el reparto de enlaces a probar entre las PARTES y la organización práctica de las operaciones.

Se formalizará un intercambio de información, que resultará en una "acta de aceptación".

1.2. Indisponibilidad de los enlaces de interconexión

# 1.2.1. Disponibilidad de circuitos

Es el estado extremo – extremo (end to end) durante el cual un circuito se halla en condiciones disponible para su uso. Como una medida, la disponibilidad se calcula como la relación de la disponibilidad real con la esperada, expresada como un porcentaje.



Para establecer un enfoque técnico del Prestador Solicitado y el Prestador Solicitante acuerdan que un circuito se encuentra en " condición disponible " cuando el mismo no presenta indisponibilidad en los términos definidos en las recomendaciones G826.

La disponibilidad puede ser afectada por problemas tanto en las instalaciones del Prestador Solicitado como en las del Prestador Solicitante. El Prestador Solicitado reconocerá solo aquellas fallas imputables a su plantel.

### 1.2.2. Duración de la interrupción

La duración de la interrupción relacionada a una falla se calculará de la siguiente manera:

- 1) Comienza en el momento en que una de las PARTES registra el reclamo, Trouble Ticket, en el centro indicado por la otra PARTE, en adelante Centro de Reclamos. Este registro va acompañado con un número de reclamo, que es el referente para cualquier consulta.
- 2) Una vez superado el inconveniente el Prestador que recibió el reclamo comunicará a la otra PARTE la reposición del servicio, garantizando los parámetros con los que fueran construidos los mismos. A su vez, la PARTE que reclama tomará nota del mismo como parte de la notificación.
- 3) El Prestador que reclama contará con un tiempo máximo de dos (2) hs. para notificar cualquier desperfecto en el SERVICIO, de lo contrario se dará por aceptada la disponibilidad del servicio quedando el reclamo cerrado.
- 4) El tiempo computado será desde que el reclamo ingresó al Centro de Reclamos con número de registro, hasta que el Prestador que reclama comunicó la disponibilidad del servicio sin observaciones por parte del prestador.

Es de destacar que el tiempo de interrupción se considerará válido si la causa de la falla es imputable al Prestador que recibió el reclamo.

### 1.2.3. Centro de atención de reclamos.

El centro de atención de reclamos técnicos tendrá personal las veinticuatro (24) hs. del dia los siete (7) días de la semana y será el punto de entrada para todos los reclamos por falta de servicio imputables al Prestador de dicho Servicio. Los datos de contacto de dicho centro serán puestos a disposición de la otra PARTE.

### 1.2.4. Proceso de registración del reclamo

El Prestador, al reclamar, deberá suministrar los siguientes datos:

- N° Ticket, fecha y hora.
- Tipo de Servicio
- Número identificatorio del servicio y/o estructura del servicio (Nomenclatura Técnica)
- Nombre del Prestador

Nombre y datos de contacto del contacto para prueba del servicio.

Descripción de la falla.

Disponibilidad de ingreso si fuera necesario.

1.2.5. Proceso de cierre del reclamo

El Prestador receptor del reclamo informará al cierre del mismo:

Causa de la falla.

• Nombre de la Persona que tomó el cierre.

1.3. Aseguramiento de la calidad de servicio

Las PARTES acuerdan implementar las acciones necesarias tendientes a garantizar la calidad de la interconexión, como también la calidad de los servicios a los clientes, conforme a la normativa vigente.

1.4. Calidad del tráfico

1.4.1. Mediciones

Las mediciones de tráfico se realizarán considerando un tráfico normal, durante una semana (segunda semana del mes, de lunes a viernes) en el horario pico, preferentemente de 11:00 a 12:00 horas –o lo que las PARTES acuerden- y se toma para el cálculo el segundo pico. Las mediciones involucran cada uno de los enlaces de interconexión tanto sea saliente o entrante.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, las PARTES podrán realizar mediciones adicionales a las pactadas.

Para cada enlace de interconexión, se efectuará el cálculo siguiente para conocer el tráfico por circuito:

$$T/Cx = \frac{Tx}{Nx}$$

1

siendo:

T/Cx: Tráfico por circuito del enlace x

Tx: Tráfico medido entre las 11.00 hs. y las 12.00 hs. sobre el enlace x

Nx: Número de circuitos del enlace x

1.4.2. La eficacia

Son eficaces las llamadas para las cuales se recibió una señal de repuesta, especialmente en #7 después del mensaje de dirección completa.

Son ineficaces las llamadas que caen:

- por una dirección incompleta o falsa,
- a nivel de las instalaciones de los clientes (congestión, ocupación, no contestación)
- por un encaminamiento falso sobre un enlace de interconexión hacia una central que no está prevista para encaminar y asegurar dicho tráfico.

### 1.4.2.1. Eficacia en tráfico terminal

Cada Prestador se compromete a una tasa de eficacia global mínima (TTR) de 50% (con una revisión bimestral) obtenida a partir de mediciones realizadas durante una semana mes (segunda semana - de lunes a viernes) de las 7.00 hs a las 23.00 hs media móvil tres meses.

1.4.2.1.1. Eficacia Entrante

Sentido Otro → Prestador Informante

$$\textit{EFEU} = 100 \times \frac{\sum intentos \ entrantes \ eficaces}{\sum intentos \ entrantes}$$

1.4.2.1.2. Eficacia Saliente

Sentido Prestador Informante → Otro

$$EFSU = 100 \times \frac{\sum intentos \ salientes \ eficaces}{\sum intentos \ salientes}$$

#### 1.5. Sincronización entre las Redes

Las características físicas de la conexión deberán estar conforme a la recomendación G823 de UIT-T.

A fin de asegurar un interfuncionamiento correcto, los equipos de cada una de las PARTES deberán estar sincronizados conforme al punto 3 de la recomendación Q.541 de UIT-T.

Para las características del ritmo en cada red, el objetivo es la conformidad a las recomendaciones EN 300 462-6 de ETSI y G.811 de UIT-T



### 2 CALIDAD PARA CONECTIVIDAD IP

Los Prestadores conectados trabajarán conjuntamente para asegurar la calidad global de las llamadas que se intercambian a través del PoP; así como a través de sus propias redes. Los Prestadores adoptarán los principios generales acerca de estándares, técnicas y metodología para asegurar la calidad en redes de telecomunicación y servicios, tal como se establece en las recomendaciones de UIT-T y ETSI.

### 2.1CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD

Se establece como calidad de servicio de interconexión la resultante de los siguientes parámetros:

- Calidad de las redes de los Prestadores.
- Disponibilidad de los servicios de conectividad de Centros de Conexión IP (CdC IP).
- Calidad de los enlaces de Interconexión IP
- Otros parámetros, tales como dimensionamiento, calidad de los CDR, etc.

Todos estos parámetros deberán cumplir con los niveles de calidad de servicio acordados.

#### 1.2.1.CALIDAD DE LAS REDES DE LOS PRESTADORES

Ambas redes serán capaces de cursar, al menos, el 99% del tráfico ofrecido en la interconexión. Será responsabilidad de cada Prestador el establecimiento de las medidas oportunas en su red para garantizar esta calidad de servicio.

#### 2.1.1.1. En red IP

El tráfico de Voz y Señalización de Telefonía será marcado con los Bits de Precedencia del Campo TOS/DiffServ del paquete IP. De esta forma se asegura el correcto tratamiento de la llamada sobre la red de transporte, en ambos extremos de la interfaz de Interconexión VoIP.

Se define una VLAN específica para el servicio de voz.

### 2.1.1.2. En red NGN

Soporte del método "Session Timers" en ambos extremos de la interfaz de Interconexión. Con este mecanismo se permite controlar de manera estándar y señalizar, tanto hacia la interfaz de interconexión como también hacia la propia red del prestador, cualquier fallo en la comunicación y pérdida de la sesión; con lo que se facilita una liberación de la llamada "sincronizada" entre todos los agentes y también que, a efectos de facturación, la información disponible en todos los elementos de la red y en ambos prestadores interconectados sea coherente.

## 2.1.2. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE CENTROS DE INTERCONEXION IP (CdC ICX IP)

El parámetro utilizado para medir la calidad de los servicios de conectividad es el de disponibilidad, cuyo valor se consigue restando de 1 el valor de la indisponibilidad:

$$D_{(disponibilidad)} = 1 - I_{(indisponibilidad)}$$

$$I_{(indisponibilidad)} = \frac{\sum Interrupciones (6 meses)}{Total segundos (6 meses)}$$

#### Siendo:

- Suma de Interrupciones (6 meses) = suma de la duración de todas las interrupciones superiores a 10 segundos consecutivos, medida en segundos, durante 6 meses consecutivos.
- Total de segundos (6 meses) = 15.724.800 = 182 x 24 x 60 x 60

Para la interconexión, se considera interrupción aquella situación en la que no se puede cursar tráfico a través del Punto de Interconexión.

La disponibilidad exigida para la óptima prestación del servicio de conectividad entre los Centros de Interconexión IP de los prestadores será del 99,77%.

A estos efectos se consideran integrantes del servicio de conectividad entre los Centros de Interconexión IP:

- la Red del Prestador Solicitado dedicada a la Interconexión IP.
- la Red de Interconexión del Prestador Solicitado.
- la Arqueta de Interconexión.
- la Red de Interconexión del Prestador Solicitante.
- la Red del Prestador Solicitante dedicada a la Interconexión IP.

### 2.1.3. CALIDAD DE LOS ENLACES DE INTERCONEXIÓN IP

- Parámetros de calidad de las líneas GbE.
- Tasa máxima de pérdida de paquetes: 10-7

- Porcentaje del ancho de banda de la interfaz garantizada: 100%.
- Retardo de transmisión de trama: 3,0 ms.
- Jitter máximo: 20 microsegundos (medido sin tráfico de usuario).

### 2.2. Medidas de QoS extremo a extremo

### 2.2.1. Valores Recomendados

- El Jitter entre el punto inicial y final de la comunicación deberá ser inferior a 50 ms.
- La latencia o retardo entre el punto inicial y final de la comunicación deberá ser inferior a 150 ms.
- La pérdida de paquetes máxima admitida para que no se degrade la comunicación deberá ser inferior al 0,1%.

### 2.2.2. Métricas QoS sobre flujos RTP

- Paquetes RTP recibidos: RTP-Packets-Lost, RTP-AVG-Jitter o RTP-MAX-Jitter.
- Paquetes totales enviados/recibidos.
- Estadísticas calculadas en base a las anteriores.

### 2.2.3. Métricas QoS basadas en información de señalización SIP

Parámetro	Descripción
Intentos	Intentos de Llamadas o INVITES
Exitosas	Llamadas Respondidas
Fallos de Usuario	Llamadas Liberadas por Causa de Usuario (Status CODE recibidos 4xx y 6xx)
Fallos de Red	Llamadas Liberadas por Causa de Red (Status CODE recibidos 5xx)
% ABR (ANSWER BID RATIO)	Relación entre llamadas exitosas e intentos de llamada
% NER (NETWORK EFFICIENCY RATIO)	Relación entre llamadas fallidas causa Red e intentos de llamada.
PDD (POST DIAL DELAY)	Tiempo entre la toma del enlace y el inicio del tono (Ring)



### ALOC (AVERAGE LENGTH OF CALL)

Tiempo medio de duración de las llamadas Usuarios Número de usuarios que han realizado alguna llamada.

### h) Matriz de responsabilidades

Sin perjuicio de lo descripto en el punto f) respecto de la observancia de la calidad de los servicios de interconexión, y en los casos en que un determinado problema requiera ser escalado para su resolución inmediata, se dispondrá del siguiente cuadro de responsabilidades.

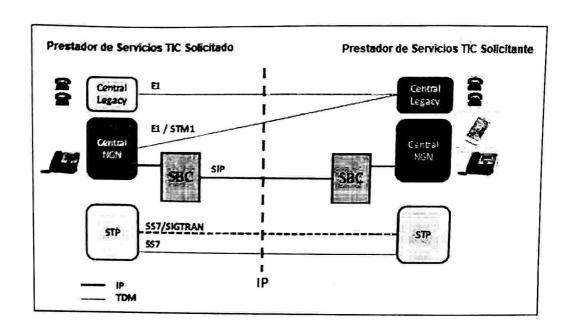
Cada una de las Partes le entregará a la otra un listado conteniendo nombre, apellido, jerarquía y medio de aviso de cada uno de los responsables que intervendrán, para los distintos tiempos abajo mencionados, en la solución de problema o averías, conforme la tabla adjunta.

Nivel	Responsable	Tiempo de escalamiento	Medio de aviso
1	Responsable 1	4 horas	
2	Responsable 2 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	6 horas	
3	Responsable 3 (Aumento en la escala jerárquica respecto del anterior)	8 horas	

 i) Procedimiento para instalación, prueba, operación y mantenimiento de los elementos de la interconexión

Sin perjuicio de lo mencionado en los puntos precedentes, el Prestador Solicitante y el Prestador Solicitado trabajarán en forma conjunta a fin de definir los procedimientos para la instalación, prueba, operación y mantenimiento de los elementos de red a fin de asegurar la Interconexión e Interoperabilidad de sus redes.

j) <u>Diagramas de interconexión – Medios de transmisión y servicios interconectados</u>



#### ANEXO IV

### INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES. PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN DE NUEVA NUMERACIÓN

- a. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES PARA DESTINOS FIJOS (CONECTIVIDAD TDM)
- 1. Envio de Número de B
- 1.1. Llamadas Locales

Cada Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Servicio	Número Marcado	Número B en #7 (1)			
		N° B	Nat. Address Subscriber		
Llamada Local	Número de Abonado	Número de Abonado			
		RN+II+Núm. de Abonado (c/res PN)			
Servicios Especiales del Operador	Código de Servicio	Código de Sevicio			
Local	(1XY)	Núm, de Abonado (2)	Subscriber		
Servicios No Geográficos	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ (3)	National		
		RN+ ABC DEF GHIJ (c/res PN)	Madorial		
Uamada Local modalidad CPP	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	Subscriber		
Llamada Local modalidad CPP con resolución de portabilidad	15 + Núm. de Abonado	RN+II+Núm. de Abonado	Subscriber		

<sup>(1)</sup> En el caso de interconexión indirecta entre el Prestador Local de Origen y el Prestador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red del Prestador Local de Destino por el Prestador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local.

<sup>(2)</sup> En caso que un Prestador Local acceda a un Servicio Especial brindado por otro Prestador Local, para los Servicios Especiales cuyo destino tenga asignada numeración de red (por ejemplo: Servicio de Emergencia), será responsabilidad del primero realizar la traducción del Código de Servicio marcado por el usuario (dígitos 1XY) a dicho número de red.



(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Prestador que brinda el Servicio No Geográfico, conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

- b. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES POR EL SERVICIO DE PORTABILIDAD NUMÉRICA (CONECTIVIDAD TDM)
- 1. Envío de Número de B

### 1.1. Llamadas Locales

Cada Prestador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Prestador fijo → Prestador móvil

Servicio	Origen	Destino	Número Marcado	Número B en #7		
L				Mº B	Nat. Address	
Llamada Local con modalidad MPP	Cliente del operador fijo ó Cliente de otro operador	Cliente móvil	Número de Abonado	á		
Uamada Local con modalidad CPP	Cliente del operador fijo 6 Cliente de otro operador	Cliente móvil	15 + Núm. de Abonado	II + 15 + NL: Sìn resolución de PN ó RN NN: Con resolución de PN	National	

Tabla I.a

### Prestador móvil → Prestador fijo

Servicio	Origen	Destino	Destino Número Marcado Número B en 1		Ben#7
				Nº B	Nat. Address
	Cliente propio del operador móvil	Cliente móvil de otro operador	Número de Abonado	RN NN	National

Table I.b



### c. INTERCAMBIO DE DÍGITOS ENTRE PRESTADORES (CONECTIVIDAD IP - Protocolo SIP)

Prestador Solicitante → Prestador Solicitado

Servicio	Número marcado	Número B
Llamada Local/Nacional	Número de abonado (corto/largo)	0+NN
Llamada Local/Nacional destino móvil	(15)+Número de abonado (corto/largo)	0+RN+NN
Llamada internacional	00+NI	00+NI
Servicios Especiales (1XY)	Código del servicio	0+22211+1XY
Servicios No Geográficos	0 ABC DEF GHIJ	0 + ABC + DEF+ GHIJ

### Prestador Solicitado → Prestador Solicitante

Servicio	Número marcado	Número B
Llamada nacional	Número de abonado (corto/largo)	0+NN
Llamada nacional destino móvil	15+Número de abonado	0+RN+NN
Llamada nacional (presuscripción)	Número de abonado (corto/largo)	0+PQR+NN
Llamada nacional destino móvil (presuscripción)	15+Número de abonado	0+PQR+II+15+NN

### d. Procedimiento para habilitación de nueva numeración

El Prestador Solicitante que requiera habilitación de un nuevo rango de numeración en la red de Telefónica deberá solicitarlo a través de su Ejecutivo Comercial aportando la siguiente información:

- Rango de numeración a habilitar
- Área local a la que corresponde
- Punto de entrega, especificando ruta si fuera necesario
- Número de resolución de asignación del rango en cuestión (se puede adjuntar el documento para facilitar el proceso)
- Número de prueba
- Contacto / referente para pruebas

El Prestador Solicitado dispondrá los medios para la efectiva habilitación de dicha numeración dentro de los 90 días de recibida la solicitud.

Una vez probada la habilitación a satisfacción del referente del Prestador Solicitante designado a este efecto se considerará cerrado el proceso de habilitación, por lo que eventuales inconvenientes posteriores que pudieran detectarse para acceder a dicha numeración desde orígenes específicos deberán canalizarse a través del sistema de atención de reclamos.



#### ANEXO V

### INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA PRECIOS Y CARGOS DE SERVICIOS Y FACILIDADES DE INTERCONEXIÓN Y ACCESO

### I. Precios de Cargos de Interconexión

	Precios
	(U\$S / Minuto)
Originación Fija (1)	0,0045 (*)
Terminación Fija	0,0045 (*)
Originación Móvil	0,01080
Terminación Móvil	0,01080
Tránsito Local	0,0010 (*)
Transporte de Larga Distancia	0,0027 (*)

<sup>(1)</sup> Aplicable a originaciones bajo la modalidad de presuscripción y originaciones en servicios no geográficos.

Nota: Todos los precios del presente Anexo no incluyen IMPUESTOS.

Medida de tasación el segundo en plena conformidad con la Resoluciónes de ENACOM1160/2018 y 4952/2018

Esquema establecido en el art. 7 (Resolución ENACOM 286/2018)

Para el intercambio de tráfico entre clientes de Operadores Independientes del Servicio Básico Telefónico (1)(\*) y clientes de los demás prestadores de servicios de TIC, el prestador originante del tráfico no abonará cargos de terminación en la red de destino de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del RGIA aprobado por Resolución 286/18.

(1) Entiéndase aquellos Operadores enumerados en el Anexo I del Decreto N° 264/98 que al momento del dictado del Reglamento General de Interconexión y Acceso rijan su interconexión por la Resolución N° 61/97 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES y la Resolución N° 263/97 de la misma Secretaria y estén asociados a la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones Limitada o a la Federación del Servicio Telefónico de la Zona Sur Limitada y cuenten con hasta DIEZ MIL (10.000) abonados al servicio básico telefónico. En el caso que las Partes adviertan conductas y/o accionar antirreglamentario, no genuino, fraude y/o en contraposición con las premisas ponderadas a los fines de determinar el esquema establecido en el art. 7 Resolución 286/2018, se solicitará a ENACOM autorice la suspensión automática y preventiva, del esquema antes indicado con relación al Operador objeto del accionar, siendo se aplicación el esquema de precios detallado en el presente Anexo V.

<sup>\*</sup> Resolución ENACOM N°1160/2018 no consentida por Telefónica, haciendo la más amplia expresa reserva de derechos al respecto.

(\*) Artículo no consentido por CLARO. Se ha cuestionado su legalidad y constitucionalidad. Se deja establecida una expresa y amplia reserva de derechos.

(2) Supeditado a la finalización del Expediente en trámite ENACOM EX – 2018 – 44680235 – APN – SDYME - # ENACOM.

#### III. Coubicación

Los precios mensuales de los espacios para la coubicación serán los que se indican más abajo. Estos precios comprenden la disponibilidad de espacio en el estado que se encuentra y de energía primaria en el mismo.

En caso de ser necesaria la adecuación del sitio, esta se realizará previa aprobación del presupuesto específico por parte del Prestador Solicitante.

III.a. Precios para AMBA y localidades del interior con más de 100.000 líneas telefónicas fijas:

Ciento veintícinco dólares estadounidenses (U\$S 125) por los primeros dos metros cuadrados.

Quince dólares estadounidenses (U\$S 15) por cada metro cuadrado adicional.

III.b. Precios para Resto de las localidades del Interior:

Ochenta dólares estadounidenses (U\$S 80) por los primeros dos metros cuadrados.

Diez dólares estadounidenses (U\$S 10) por cada metro cuadrado adicional.

#### IV. Puertos.

El precio de cada Puerto E1 es de dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000), por única vez, y estará a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

El puerto STM1 es indivisible y está constituido por 63 VC12 (contenedores virtuales). El precio de cada VC12 es de dos mil dólares estadounidenses (U\$S 2.000), por única vez, y estará a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

El precio por la activación de cada Puerto Ethernet (principal y backup) es de cinco mil dólares estadounidenses (U\$\$ 5.000), por única vez-a cargo exclusivo del Prestador Solicitante.

### VII. Facilidades Adicionales

Toda otra facilidad adicional requerida por el Prestador Solicitante, y no detallada en el presente Anexo, será objeto de la correspondiente cotización especifica.

ANEXO VI

LISTADO DE ALS DONDE MOVISTAR BRINDA SERVICIO
(IDENTIFICADAS POR SU INDICATIVO INTERURBANO)

D 000									
11	370	2265	2336	2647	2948	3442	3498	3715	3837
220	376	2266	2337	2648	2952	3444	3521	3716	3838
221	379	2267	2338	2651	2953	3445	3522	3718	3841
223	380	2268	2342	2655	2954	3446	3524	3721	3843
230	381	2271	2343	2656	2962	3447	3525	3725	3844
236	383	2272	2344	2657	2963	3454	3532	3731	3845
237	385	2273	2345	2658	2964	3455	3533	3734	3846
249	387	2274	2346	2901	2966	3456	3537	3735	3854
260	388	2281	2352	2902	2972	3458	3541	3741	3855
261	2202	2283	2353	2903	2982	3460	3542	3743	3856
263	2203	2284	2354	2920	2983	3462	3543	3751	3857
264	2221	2285	2355	2921	3327	3463	3544	3754	3858
266	2223	2286	2356	2922	3329	3464	3546	3755	3861
280	2224	2291	2357	2923	3382	3465	3547	3756	3862
291 –	2225	2292	2358	2924	3385	3466	3548	3757	3863
294	2226	2296	2392	2925	3387	3467	3549	3758	3865
297	2227	2297	2393	2926	3388	3468	3562	3772	3867
298	2241	2302	2394	2927	3400	3469	3563	3773	3868
299	2242	2314	2395	2928	3401	3471	3564	3774	3869
336	2243	2316	2396	2929	3402	3472	3571	3775	3873
341	2244	2317	2473	2931	3404	3476	3572	3777	3876
342	2245	2320	2474	2932	3405	3482	3573	3781	3877
343	2246	2323	2475	2933	3406	3483	3574	3782	3878
345	2252	2324	2477	2934	3407	3487	3575	3786	3885
348	2254	2325	2478	2935	3408	3489	3576	3821	3886
351	2255	2326	2622	2936	3409	3491	3582	3825	3887
353	2257	2331	2624	2940	3435	3492	3583	3826	3888
358	2261	2333	2625	2942	3436	3493	3584	3827	3891
362	2262	2334	2626	2945	3437	3496	3585	3832	3892
364	2264	2335	2646	2946	3438	3497	3711	3835	3894

## LISTADO DE ÁREAS LOCALES DONDE CLARO BRINDA SERVICIO, (IDENTIFICADAS POR SU INDICATIVO INTERURBANO)

22.5		APPENDED.	REAS LOC	ALES CON	SERVICIO (	CLARO	emily)		
11	370	2265	2336	2647	2948	3442	3498	3715	3837
220	376	2266	2337	2648	2952	3444	3521	3716	3838
221	379	2267	2338	2651	2953	3445	3522	3718	3841
223	380	2268	2342	2655	2954	3446	3524	3721	3843



230	381	2271	2343	2656	2962	3447	3525	3725	3844
236	383	2272	2344	2657	2963	3454	3532	3731	3845
237	385	2273	2345	2658	2964	3455	3533	3734	3846
249	387	2274	2346	2901	2966	3456	3537	3735	3854
260	388	2281	2352	2902	2972	3458	3541	3741	3855
261	2202	2283	2353	2903	2982	3460	3542	3743	3856
263	2221	2284	2354	2920	2983	3462	3543	3751	3857
264	2223	2285	2355	2921	3327	3463	3544	3754	3858
266	2224	2286	2356	2922	3329	3464	3546	3755	3861
280	2225	2291	2357	2923	3382	3465	3547	3756	3862
291	2226	2292	2358	2924	3385	3466	3548	3757	3863
294	2227	2296	2392	2925	3387	3467	3549	3758	3865
297	2229	2297	2393	2926	3388	3468	3562	3772	3867
298	2241	2302	2394	2927	3400	3469	3563	3773	3868
299	2242	2314	2395	2928	3401	3471	3564	3774	3869
336	2243	2316	2396	2929	3402	3472	3571	3775	3873
341	2244	2317	2473	2931	3404	3476	3572	3777	3876
342	2245	2320	2474	2932	3405	3482	3573	3781	3877
343	2246	2323	2475	2933	3406	3483	3574	3782	3878
345	2252	2324	2477	2934	3407	3487	3575	3786	3885
348	2254	2325	2478	2935	3408	3489	3576	3821	3886
351	2255	2326	2622	2936	3409	3491	3582	3825	3887
353	2257	2331	2624	2940	3435	3492	3583	3826	3888
358	2261	2333	2625	2942	3436	3493	3584	3827	3891
362	2262	2334	2626	2945	3437	3496	3585	3832	3892
364	2264	2335	2646	2946	3438	3497	3711	3835	3894

# ANEXO VII SOLICITUD INICIAL DE INTERCONEXIÓN

### Solicitud de servicios

Localidad	Provincia	AL	Existente / Nuevo	
AMBA	Buenos Aires	11	Existente	
MERLO (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	220	Existente	
LA PLATA	Buenos Aires	221	Existente	
MAR DEL PLATA	Buenos Aires	223	Existente	
PILAR (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	230	Existente	
JUNIN (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	236	Existente	
MORENO	Buenos Aires	237	Existente	
TANDIL	Buenos Aires	249	Existente	
SAN RAFAEL (PROV. MENDOZA)	Mendoza	260	Existente	
MENDOZA	Mendoza	261	Existente	
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	Mendoza	263	Existente	
SAN JUAN	San Juan	264	Existente	
SAN LUIS (PROV. SAN LUIS)	San Luis	266	Existente	
TRELEW	Chubut	280	Existente	
BAHIA BLANCA	Buenos Aires	Buenos Aires 291		
SAN CARLOS DE BARILOCHE	Rio Negro 294		Existente	
COMODORO RIVADAVIA	Santa Cruz	297	Existente	
GENERAL ROCA (PROV. RIO NEGRO)	Rio Negro 298		Existente	
NEUQUEN	Neuquen	299	Existente	
SAN NICOLAS	Buenos Aires	336	Nuevo	
ROSARIO	Santa Fe	341	Existente	
SANTA FE	Santa Fe	342	Existente	
PARANA	Entre Rios	343	Existente	
CONCORDIA	Entre Rios	345	Nuevo	
ESCOBAR	Buenos Aires	348	Nuevo	
CORDOBA	Cordoba	351	Existente	
VILLA MARIA	Cordoba	353	Nuevo	
RIO CUARTO	Cordoba	358	Nuevo	
RESISTENCIA	Chaco	362	Existente	
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	Chaco	364	Nuevo	
FORMOSA	Formosa	370	Existente	
POSADAS	Misiones	376	Nuevo	
CORRIENTES	Corrientes	379	Existente	
LA RIOJA	La Rioja	380	Nuevo	



SAN MIGUEL DE TUCUMAN	Tucuman	381	Existente
CATAMARCA	Catamarca	383	Nuevo
SANTIAGO DEL ESTERO	Santiago del Estero	385	Existente
SALTA	Salta	387	Existente
SAN SALVADOR DE JUJUY	Jujuy	388	Existente
GONZALEZ CATAN	Buenos Aires	2202	Existente
MAGDALENA	Buenos Aires	2221	Nuevo
CORONEL BRANDSEN	Buenos Aires	2223	Existente
GLEW	Buenos Aires	2224	Existente
SAN VICENTE (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2225	Nuevo
CAÑUELAS	Buenos Aires	2226	Existente
LOBOS	Buenos Aires	2227	Nuevo
JUAN MARIA GUTIERREZ	Buenos Aires	2229	Existente
CHASCOMUS	Buenos Aires	2241	Existente
LEZAMA	Buenos Aires	2242	Nuevo
GENERAL BELGRANO	Buenos Aires	2243	Nuevo
LAS FLORES (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2244	Nuevo
DOLORES (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2245	Nuevo
SANTA TERESITA	Buenos Aires	2246	Nuevo
SAN CLEMENTE DEL TUYU	Buenos Aires .	2252	Nuevo
PINAMAR	Buenos Aires	2254	Nuevo
VILLA GESELL	Buenos Aires	2255	Nuevo
MAR DE AJO	Buenos Aires	2257	Existente
LOBERIA	Buenos Aires	2261	Nuevo
NECOCHEA	Buenos Aires	2262	Existente
LA DULCE	Buenos Aires	2264	Nuevo
VIVORATA	Buenos Aires	2265	Nuevo
BALCARCE	Buenos Aires	2266	Nuevo
GENERAL MADARIAGA	Buenos Aires	2267	Nuevo
MAIPU (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2268	Nuevo
MONTE	Buenos Aires	2271	Nuevo
NAVARRO	Buenos Aires	2272	Nuevo
CARMEN DE ARECO	Buenos Aires	2273	Nuevo
CARLOS SPEGAZZINI	Buenos Aires	2274	Nuevo
AZUL	Buenos Aires	2281	Existente
TAPALQUE	Buenos Aires	2283	Nuevo
OLAVARRIA	Buenos Aires	2284	Existente
LAPRIDA	Buenos Aires	2285	Nuevo
GENERAL LAMADRID	Buenos Aires	2286	Nuevo
MIRAMAR (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2291	Existente
BENITO JUAREZ	Buenos Aires	2292	Nuevo
AYACUCHO	Buenos Aires	2296	Nuevo
RAUCH	Buenos Alres	2297	Nuevo



GENERAL PICO	Buenos Aires	2302	Existente
BOLIVAR	Buenos Aires	2314	Existente
DAIREAUX	<b>Buenos Aires</b>	2316	Nuevo
9 DE JULIO (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2317	Existente
JOSE C. PAZ	Buenos Aires	2320	Existente
LUJAN (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2323	Existente
MERCEDES (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2324	Existente
SAN ANDRES DE GILES	Buenos Aires	2325	Nuevo
SAN ANTONIO DE ARECO	Buenos Aires	2326	Existente
REALICO	La Pampa	2331	Nuevo
QUEMU QUEMU	La Pampa	2333	Nuevo
EDUARDO CASTEX	La Pampa	2334	Nuevo
CALEUFU	La Pampa	2335	Nuevo
HUINCA RENANCO	Cordoba	2336	Nuevo
AMERICA	Buenos Aires	2337	Nuevo
SANTA ISABEL (PROV. LA PAMPA)	La Pampa	2338	Nuevo
BRAGADO	La Pampa	2342	Existente
NORBERTO DE LA RIESTRA	Buenos Aires	2343	Nuevo
SALADILLO (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2344	Nuevo
25 DE MAYO (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2345	Nuevo
CHIVILCOY	Buenos Aires	2346	Existente
CHACABUCO	Buenos Aires	2352	Nuevo
GENERAL ARENALES	Buenos Aires	2353	Nuevo
VEDIA	Buenos Aires	2354	Nuevo
LINCOLN	Buenos Aires	2355	Existente
GENERAL PINTO	Buenos Aires	2356	Nuevo
CARLOS TEJEDOR	Buenos Aires	2357	Nuevo
LOS TOLDOS (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2358	Nuevo
TRENQUE LAUQUEN	Buenos Aires	2392	Existente
SALAZAR	Buenos Aires	2393	Nuevo
SALLIQUELO	Buenos Aires	2394	Nuevo
CARLOS CASARES	Buenos Aires	2395	Nuevo
PEHUAJO	Buenos Aires	2396	Existente
COLON (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2473	Existente
SALTO	Buenos Aires	2474	Nuevo
ROJAS	Buenos Aires	2475	Nuevo
PERGAMINO	Buenos Aires	2477	Existente
ARRECIFES	Buenos Aires	2478	Existente
TUNUYAN	Mendoza	2622	Nuevo
USPALLATA	Mendoza	2624	Nuevo
GENERAL ALVEAR (PROV. MENDOZA)	Mendoza	2625	Nuevo
LA PAZ (PROV. MENDOZA)	Mendoza	2626	Nuevo
SAN AGUSTIN DEL VALLE FERTIL	Mendoza	2646	Nuevo



JACHAL	San Juan	2647	Nuevo
BARREAL	San Juan	2648	Nuevo
QUINES	San Luis	2651	Nuevo
LA TOMA	San Luis	2655	Nuevo
MERLO (PROV. SAN LUIS)	San Luis	2656	Nuevo
MERCEDES (PROV. SAN LUIS)	San Luis	2657	Existente
BUENA ESPERANZA	San Luis	2658	Nuevo
USHUAIA	Tierra del Fuego	2901	Existente
RIO TURBIO	Santa Cruz	2902	Nuevo
RIO MAYO	Chubut	2903	Nuevo
VIEDMA	Rio Negro	2920	Existente
CORONEL DORREGO	Buenos Aires	2921	Nuevo
CORONEL PRINGLES	Buenos Aires	2922	Nuevo
PIGÜE	Buenos Aires	2923	Nuevo
DARREGUEIRA	Buenos Aires	2924	Nuevo
VILLA IRIS	Buenos Aires	2925	Nuevo
CORONEL SUAREZ	Buenos Aires	2926	Existente
MEDANOS (PROV. BUENOS AIRES)	Buenos Aires	2927	Nuevo
PEDRO LURO	Buenos Aires	2928	Nuevo
CASBAS	Buenos Aires	2929	Nuevo
GENERAL CONESA (PROV. RIO NEGRO)	Rio Negro	2931	Nuevo
PUNTA ALTA	Buenos Aires	2932	Existente
HUANGUELEN SUR	Buenos Aires	2933	Nuevo
SAN ANTONIO OESTE	Buenos Aires	2934	Nuevo
RIVERA	Buenos Aires	2935	Nuevo
CARHUE	Buenos Aires	2936	Nuevo
INGENIERO JACOBACCI	Rio Negro	2940	Nuevo
ZAPALA	Neuquen	2942	Existente
ESQUEL	Chubut	2945	Existente
CHOELE CHOEL	Rio Negro	2946	Nuevo
CHOS MALAL	Neuquen	2948	Nuevo
GENERAL ACHA	La Pampa	2952	Nuevo
MACACHIN	La Pampa	2953	Nuevo
SANTA ROSA (PROV. LA PAMPA)	La Pampa	2954	Existente
SAN JULIAN	Santa Cruz	2962	Nuevo
PERITO MORENO	Santa Cruz	2963	Nuevo
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	Tierra del Fuego	2964	Existente
RIO GALLEGOS	Santa Cruz	2966	Existente
SAN MARTIN DE LOS ANDES	Neuquen	2972	Nuevo
ORENSE	Buenos Aires	2982	Nuevo
TRES ARROYOS	Buenos Aires	2983	Existente
LOPEZ CAMELO	Buenos Aires	3327	Nuevo
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	<b>Buenos Aires</b>	3329	Nuevo



RUFINO	Santa Fe	3382	Nuevo
LABOULAYE	Cordoba	3385	Nuevo
ITALO	Cordoba	3387	Nuevo
GENERAL VILLEGAS	Buenos Aires	3388	Nuevo
VILLA CONSTITUCION	Cordoba	3400	Nuevo
EL TREBOL	Santa Fe	3401	Nuevo
ARROYO SECO	Santa Fe	3402	Nuevo
GALVEZ	Santa Fe	3404	Nuevo
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	Santa Fe	3405	Nuevo
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	Santa Fe	3406	Nuevo
RAMALLO	Buenos Aires	3407	Nuevo
SAN CRISTOBAL	Santa Fe	3408	Nuevo
PALACIOS	Santa Fe	3409	Nuevo
NOGOYA	Entre Rios	3435	Nuevo
VICTORIA	Entre Rios	3436	Nuevo
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	Entre Rios	3437	Nuevo
ALCARAZ	Entre Rios	3438	Nuevo
CONCEPCION DEL URUGUAY	Entre Rios	3442	Nuevo
GUALEGUAY	Entre Rios	3444	Nuevo
ROSARIO DEL TALA	Entre Rios	3445	Nuevo
GUALEGUAYCHU	Entre Rios	3446	Nuevo
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	Entre Rios	3447	Nuevo
FEDERAL	Entre Rios	3454	Nuevo
VILLAGUAY	Entre Rios	3455	Nuevo
CHAJARI	Entre Rios	3456	Nuevo
SAN JOSE DE FELICIANO	Entre Rios	3458	Nuevo
SANTA TERESA (PROV. SANTA FE)	Santa Fe	3460	Nuevo
VENADO TUERTO	Santa Fe	3462	Nuevo
CANALS	Santa Fe	3463	Nuevo
CASILDA	Santa Fe	3464	Nuevo
FIRMAT	Santa Fe	3465	Nuevo
AROCENA	Santa Fe	3466	Nuevo
CRUZ ALTA	Cordoba	3467	Nuevo
CORRAL DE BUSTOS	Cordoba	3468	Nuevo
ACEBAL	Santa Fe	3469	Nuevo
CAÑADA DE GOMEZ	Santa Fe	3471	Nuevo
MARCOS JUAREZ	Cordoba	3472	Nuevo
SAN LORENZO (PROV. SANTA FE)	Santa Fe	3476	Nuevo
RECONQUISTA	Santa Fe	3482	Nuevo
VERA	Santa Fe	3483	Nuevo
ZARATE	Buenos Aires	3487	Nuevo
CAMPANA	Buenos Aires	3489	Nuevo
CERES	Santa Fe	3491	Nuevo



RAFAELA	Santa Fe	3492	Nuevo
SUNCHALES	Santa Fe	3493	Nuevo
ESPERANZA (PROV. SANTA FE)	Santa Fe	3496	Nuevo
LLAMBI CAMPBELL	Santa Fe	3497	Nuevo
GOBERNADOR CRESPO	Santa Fe	3498	Nuevo
DEAN FUNES	Cordoba	3521	Nuevo
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	Cordoba	3522	Nuevo
VILLA DEL TOTORAL	Cordoba	3524	Nuevo
JESUS MARIA	Cordoba	3525	Nuevo
OLIVA	Cordoba	3532	Nuevo
LAS VARILLAS	Cordoba	3533	Nuevo
BELL VILLE	Cordoba	3537	Nuevo
VILLA CARLOS PAZ	Cordoba	3541	Nuevo
SALSACATE	Cordoba	3542	Nuevo
ARGÜELLO	Cordoba	3543	Nuevo
VILLA DOLORES	Cordoba	3544	Nuevo
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA	Cordoba	3546	Nuevo
ALTA GRACIA	Cordoba	3547	Nuevo
LA FALDA	Cordoba	3548	Nuevo
CRUZ DEL EJE	Cordoba	3549	Nuevo
MORTEROS	Cordoba	3562	Nuevo
BALNEARIA	Cordoba	3563	Nuevo
SAN FRANCISCO (PROV. CORDOBA)	Cordoba	3564	Nuevo
RIO TERCERO	Cordoba	3571	Nuevo
RIO SEGUNDO	Cordoba	3572	Nuevo
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	Cordoba	3573	Nuevo
RIO PRIMERO	Cordoba	3574	Nuevo
OBISPO TREJO	Cordoba	3575	Nuevo
ARROYITO (PROV. CORDOBA)	Cordoba	3576	Nuevo
SAMPACHO	Cordoba	3582	Nuevo
VICUÑA MACKENNA	Cordoba	3583	Nuevo
LA CARLOTA	Cordoba	3584	Nuevo
ADELIA MARIA	Cordoba	3585	Nuevo
INGENIERO GUILLERMO N. JUAREZ	Formosa	3711	Nuevo
LAS LOMITAS	Formosa	3715	Nuevo
COMANDANTE FONTANA	Formosa	3716	Nuevo
CLORINDA	Formosa	3718	Nuevo
CHARADAI	Chaco	3721	Nuevo
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	Chaco	3725	Nuevo
CHARATA	Chaco	3731	Nuevo
MACHAGAI	Chaco	3734	Nuevo
VILLA ANGELA	Chaco	3735	Nuevo
BERNARDO DE IRIGOYEN	Misiones	3741	Nuevo



PUERTO RICO	Misiones	3743	Nuevo
ELDORADO	Misiones	3751	Nuevo
LEANDRO N. ALEM (PROV. MISIONES)	Misiones	3754	Nuevo
OBERA	Misiones	3755	Nuevo
SANTO TOME	Corrientes	3756	Nuevo
PUERTO IGUAZU	Misiones	3757	Nuevo
APOSTOLES	Misiones	3758	Nuevo
PASO DE LOS LIBRES	Corrientes	3772	Nuevo
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	Corrientes	3773	Nuevo
CURUZU CUATIA	Corrientes	3774	Nuevo
MONTE CASEROS	Corrientes	3775	Nuevo
GOYA	Corrientes	3777	Nuevo
CAA CATI	Corrientes	3781	Nuevo
SALADAS	Corrientes	3782	Nuevo
ITUZAINGO	Corrientes	3786	Nuevo
CHEPES	La Rioja	3821	Nuevo
CHILECITO	La Rioja	3825	Nuevo
CHAMICAL	La Rioja	3826	Nuevo
AIMOGASTA	La Rioja	3827	Nuevo
RECREO (PROV. CATAMARCA)	Catamarca	3832	Nuevo
ANDALGALA	Catamarca	3835	Nuevo
TINOGASTA	Catamarca	3837	Nuevo
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	Catamarca	3838	Nuevo
MONTE QUEMADO	Santiago del Estero	3841	Nuevo
QUIMILI	Santiago del Estero	3843	Nuevo
AÑATUYA	Santiago del Estero	3844	Nuevo
VILLA SAN MARTIN	Santiago del Estero	3845	Nuevo
CAMPO GALLO	Santiago del Estero	3846	Nuevo
FRIAS	Santiago del Estero	3854	Nuevo
SUNCHO CORRAL	Santiago del Estero	3855	Nuevo
SUMAMPA	Santiago del Estero	3856	Nuevo
BANDERA	Santiago del Estero	3857	Nuevo
TERMAS DE RIO HONDO	Santiago del Estero	3858	Nuevo
NUEVA ESPERANZA	Santiago del Estero	3861	Nuevo
TRANCAS	Tucuman	3862	Nuevo
MONTEROS	Tucuman	3863	Nuevo
CONCEPCION (PROV. TUCUMAN)	Tucuman	3865	Nuevo
TAFI DEL VALLE	Tucuman	3867	Nuevo
CAFAYATE	Salta	3868	Nuevo
RANCHILLOS	Tucuman	3869	Nuevo
TARTAGAL (PROV. SALTA)	Salta	3873	Nuevo
METAN	Salta	3876	Nuevo
LAS LAJITAS	Salta	3877	Nuevo



ORAN	Salta	3878	Nuevo
LA QUIACA	Jujuy	3885	Nuevo
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	Jujuy	3886	Nuevo
HUMAHUACA	Jujuy	3887	Nuevo
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	Jujuy	3888	Nuevo
LAMADRID	Tucuman	3891	Nuevo
AMAICHA DEL VALLE	Tucuman	3892	Nuevo
BURRUYACU	Tucuman	3894	Nuevo

A 62425a Ar:760 R 15 '

### PROTOCOLO NOTARIAI

Siete mil novecientos setenta y seis



ESCRITURA NÚMERO: MIL QUINTENTOS SESENTA Y DOS.

PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO: "AMX

ARGENTINA S.A." a Julio Carlos PORRAS ZADIK y otros.

En la Ciudad de Buenos Aires a dos de septiembre del año dos mil diecinueve ante mí Escribano Público comparece Daniel Jorge De MARCO, argentino, casado, nacido el 16 Documento Nacional 1960, mayo de de 14.008.952, domiciliado en Avenida de Mayo 878 de esta Ciudad, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad con domicilio legal en esta Ciudad en Avenida 878 denominada de Mayo "AMX ARGENTINA S.A.", carácter de Director Titular de la misma especialmente autorizado para este acto, justificando la personería de la sociedad con la siguiente documentación: a) Con la escritura de su constitución bajo la denominación de "CTI Compañía de Teléfonos del Interior S.A." otorgada el 22 de octubre de 1993 al folio 12427 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 3 de noviembre de 1993 número 10837 Libro 113 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. b) Con la escritura de aumento y reducción de capital, escisión social y de patrimonio y de constitución de la sociedad "CTI Norte Compañía de Teléfonos del Interior S.A." otorgada el 12 de mayo de 1994 al folio 7588 de



14

Э

2

3

15

16 17

18

19

21

23

24





### A 083506556

este registro cuyo testimonio se inscribió en el citado Registro el 28 de octubre de 1994 número 11121 libro 115 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. c) Con la escritura de reforma de los artículos cuarto y séptimo del estatuto social otorgada el 23 de mayo de 1995 pasada al folio 5108 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el citado Registro el 1 de junio de 1995 número 4668 Libro 116 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. d) Con la escritura de aumento de capital y reforma de los artículos cuarto y quinto del estatuto social otorgada el 13 de octubre de 1995 pasada al folio 9937 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el citado Registro el 29 de noviembre de 1995 número 11437 Libro 117 Tomo "A" Sociedades Anónimas, e) Con la escritura de reducción capital y reforma de los artículos cuarto y quinto del estatuto social otorgada el 31 de julio de 1997 pasada al folio 17513 de este registro y su complementaria del 15 de octubre de 1997 pasada al folio 24216 de este registro cuyos testimonios se inscribieron conjuntamente en el citado Registro el 29 de octubre de 1997 número 12503 Libro 122 Tomo "A" de Sociedades Anónimas. f) Con la escritura de reducción y aumento de capital y reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales del 20 de mayo de 1998 y su complementaria del 4 de noviembre de 1998 pasadas a los folios 8064 y 17544 de este registro

26

28

29

30

31

32

33

34

36

38

37

39

41

42

43

44

45

46

47

48

49



7.977 Šiete mil novecientos setenta y siete MAT. 5243 A 083506557

24

25

se inscribieron conjuntamente en el cuyos testimonios Registro citado el 11 de noviembre de 1998 número 13218 libro 3 de Sociedades por Acciones. g) Con la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos del 9 de abril de 1999 pasada al folio 2462 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro citado el 23 de julio de 1999 número 10467 Libro 5 de Sociedades por Acciones. h) Con la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos del 7 de mayo de 2001 pasada al folio 3049 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro citado el 15 de junio de 2001 número 7618 Libro 15 de Sociedades por Acciones. i) Con la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos del 7 de mayo de 2001 pasada al folio 3055 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro citado el 15 de junio de 2001 número 7618 Libro 15 de Sociedades por Acciones. j) Con la escritura de fusión por absorción de las sociedades "CTI Norte Compañía de Teléfonos del Interior S.A." "Compañía Telecomunicaciones de Integrales S.A.", aumento de capital У reforma de estatutos del 2 de abril de 2002 pasada al folio 2251 de ese registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro citado el 17 de mayo de 2002 número 4668 libro 17 de Sociedades por Acciones. k) Con la escritura de reforma de estatutos y texto ordenado de los mismos del 20 de





### A 083506557

julio de 2004 pasada al folio 6974 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el Registro citado el 4 de abril del 2005 bajo el numero 4097 del libro 27 Sociedades por Acciones. 1) Con la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos del:3 de noviembre de 2006 pasada al folio 12601 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el citado Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 2006 bajo el número 19694 del libro 33 de Sociedades por Acciones. 11) Con la escritura de reforma de estatutos del 7 de noviembre de registro al folio 12818 de este 2006 pasada testimonio se inscribió en el citado Registro el 20 de noviembre de 2006 número 19087 libro 33 de Sociedades fusión la escritura Acciones. m) Con absorción de la sociedad "CTI PCS S.A.", aumento de la suma de 395.328.876 pesos del capital a noviembre de 2006 pasada al folio 13228 de este registro y su complementaria del 22 de diciembre de 2006 pasada al folio 15190 de este registro, cuyos testimonios se inscribieron en el citado Registro el 31 de mayo de 2007 número 8655 del libro 35 de Sociedades por Acciones. n) Con la escritura de aumento de capital a la cantidad de 408.769.506 pesos y reforma del artículo cuarto del estatuto de fecha 28 de febrero de 2007 pasada al folio 2277 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el

26

27 28

29

20

30

31

32

33

34

35 36

37

38

39 40

41

42

43

44

45

46

47

48

49



### 7.978

# Siete mil novecientos setenta y ocho



10

11

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

2

3

citado Registro el 10 de enero de 2008 número 573 libro 38 de Sociedades por Acciones. ñ) Con el cambio de denominación por la actual, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria número 46 de fecha 12 de junio del 2007 cuyo testimonio protocolar del que se agregó fotocopia autenticada al folio 7059 protocolo del año este registro, se inscribió en Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 5 de julio del 2007 bajo el número 10.749 del Libro 36 de Sociedades por Acciones. 0) Con la escritura de redacción de un texto ordenado de los estatutos sociales de fecha 9 de febrero del 2009 pasada al folio 1272 de este registro cuyo testimonio se inscribió en el citado Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 11 de febrero del 2009 bajo el número 2446 del Libro 43 de Sociedades por Acciones. p) Con la escritura de fusión por absorción de las sociedades "Amov Argentina S.A." y "Amx Argentina Holdings S.A.", aumento de capital a la cantidad de 1.284.156.566 pesos y reforma del artículo cuarto del estatuto de fecha 19 de junio de 2012 pasada al folio 4959 de este registro y su complementaria del 14 de septiembre de 2012 pasada al folio 7715 de este registro, cuyos testimonios se inscribieron en el citado Registro 14 de noviembre de 2012 bajo el número 17754 libro 61 de Sociedades por Acciones. q)





### A 083506558

escritura de redacción de un texto ordenado de Estatutos número 2162 del 21 de diciembre de 2012 pasada al folio 11087 de este registro, cuyo testimonio se inscribió en el citado Registro el 9 de mayo de 2013 bajo el número 7014 del libro 63 de Sociedades por Acciones. Y r) Con la reforma del artículo tercero de sus estatutos aprobada por Asambilea Ordinaria Extraordinaria del 8 de julio de 2015, cuyo instrumento privado del que se agregó fotocopia autenticada al folio 10202 del protocolo del año 2015 de este registro, inscribió en el citado Registro el 21 de septiembre de 2015 bajo el número 17479 del libro 76 de Sociedades por Acciones. A mayor abundamiento transcribo a continuación partes pertinentes de algunos de los artículos del Estatuto que dicen así: "Artículo Primero: La sociedad se denomina Amx Argentina S.A. y continúa operando la sociedad antes denominada CTI Compañía de Teléfonos del Interior S.A. Tiene su domicilio legal jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Artículo Segundo: Su plazo de duración es de noventa nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Artículo Noveno: La dirección y administración de Sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por tres (3) a nueve (9) directores titulares, pudiendo la

26 27

28

29

30

31

32

33

34

36

38

40

41

42

43

7.7

46

47

48

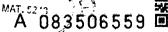
49



### PROTOCOLO NOTARIAL

### 7.979

Siete mil novecientos setenta y nueve



RUS del C

3

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Asamblea elegir iqual o menor número de suplentes. El período de vigencia de su gestión será de dos ejercicios El Directorio sesionará con la absoluta de sus miembros mayoría titulares (0 sus suplentes) y resuelve por mayoría de votos los directores presentes; en caso de empate, el presidente desempatará votando nuevamente. El Directorio primera reunión designará Presidente un un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento ... El Directorio tiene amplias facultades administración disposición, У incluso las que requieren poderes especiales a tener del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Lev ... La representación legal de la corresponde al Presidente del Directorio de la Sociedad o al Vicepresidente en su caso, sin perjuicio de los poderes Sociedad pudiera la que otorgar. Artículo Decimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) Síndicos Titulares, е iqual número de suplentes, elegidos por la Asamblea de Accionistas por el término de un ejercicio, pudiendo ser reelegidos ... Artículo Decimo Segundo: El ejercicio social cierra el diciembre de cada año..." El carácter invocado por el compareciente consta en las actas de Asamblea y





### A 083506559

30

31

32

33

34

35

36

38

39

40

42

43

45

46

47

48

Directorio del 5 de abril de 2018 que en sus libros respectivos tuve a la vista, en fotocopias autenticadas se agregaron al folio 6768 del protocolo del año 2018 de este registro y de las que surge que el Directorio de la Sociedad se encuentra integrado de la siguiente forma: Presidente Julio Carlos Porras Zadik, Vicepresidente Alejandro Cantú Jiménez, Director Titular Daniel Jorge De Marco y Directores Suplentes Tomás Mihura Gradin y Eugenio Chacón. La autorización para la realización de **este acto** consta en el acta de Directorio que en libro respectivo tuve a la vista y transcripta en lo pertinente a este acto dice así: "ACTA DE DIRECTORIO Nº 733. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 2019, se reúnen en la sede social los Sres. adelante **ARGENTINA** (en Directores "Sociedad") que firman al pie de la presente, bajo la presidencia del Sr. Julio Carlos Porras Zadik. Asimismo, asiste el Sr. Síndico que firma al pie. Siendo las 10:00 horas, en uso de la palabra el Sr. Presidente se refiere la representación de la Sociedad, manifestando conveniencia de revocar y otorgar ciertos poderes de la Sociedad. Sometido lo expuesto a consideración de los presentes, luego de un intercambio de opiniones sobre el particular, el Directorio resolvió por unanimidad: OTORGAR un PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y



3

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

giro

de

la

### 7.980 Siete mil novecientos ochenta (2)



LOPEZ

(DNI

los

los

de

empleados

sueldos,

sus

**JAVIER** 

A 083506560 E

JULIO CARLOS PORRAS ZADIK favor **BANCARIO** a de 94.988.825), EUGENIO LEANDRO CHACON (DNI 20.784.737), DANIEL JORGE DE MARCO (DNI 14.008.952), EDUARDO JAVIER PETRECA (DNI 20.608.445), MARIANO GERARDO CAMPILLO (DNI 23.754.505) y TOMAS MIHURA GRADIN (DNI 21.833.564) como apoderados del GRUPO "A", y a HECTOR ALBERTO BLANCO (DNI 23.248.105), ALEJANDRO DIEGO QUIROGA 14.771.449), MIKE BACHMANN (DNI 93.920.199), ALVARADO URIBURU (DNI 25.069.876) y JUAN PABLO TOGNETTI (DNI 25.435.431) como apoderados del GRUPO "B" para que, actuando en forma conjunta dos cualesquiera integrantes del Grupo "A", o uno cualquiera integrantes del Grupo 'A" con uno cualquiera de los integrantes del Grupo "B' puedan realizar los actos que a continuación se indican: (I) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: En el ejercicio del mandato en la forma señalada las personas indicadas podrán: designar permanentes o temporarios, despedirlos, determinar las condiciones de trabajo, fijarles distribuirles el trabajo y fijarles sus obligaciones; solicitar y tramitar la apertura de cartas do crédito, suscribiendo toda la documentación necesaria relativa a operaciones de importación y exportación;

operaciones de crédito; dar fianzas y avales, vinculados

Sociedad; retirar títulos, acciones,





### A 083506560

valores y cauciones; recibir y realizar depósitos e inversiones de sumas de dinero, mercaderías, efectos o valores de comercio; celebrar toda clase de contratos, incluídos y sin limitación a contratos de compraventa valores, derechos, de servicios, sobre muebles, importación; fijando sus cláusulas, exportación condiciones, plazos y modalidades de pago y suscribir toda clase de contratos, incluyendo contratos do mutuo o préstamo de dinero, ya sea como tomador a dador, de locación de servicios, de cosas muebles e inmuebles y de obras, incluyendo el dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, muebles inmuebles, urbanos a rurales, con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, intereses compensatorios, moratorios y/o punitorios, plazos y condiciones del mutuo, locación, sublocación y comodato, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar, o prorrogar los contratos, ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas de depósito, aceptar hipotecas, suscribir cancelación de hipotecas y requerir de los locatarios, sublocatarios o comodatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; cancelar garantías reales o personales a favor de la Sociedad, incluyendo la constitución de derechos reales

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

38

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49



### PROTOCOLO NOTARIAL

### 7.981

Siete mil novecientos ochenta y uno !



aduanera;

penales,

la

deban

de prenda y/o hipoteca de cualquier grado de privilegio; suscribir warrants, quías, conocimientos, cartas crédito, trust receipts y documentación conferir comisiones, representaciones, aceptar y mandatos; formalizar contratos consignaciones posesión de bienes que seguros; tomar entregados a la Sociedad; comprar bienes muebles; cobrar y recibir dinero y firmar los correspondientes recibos; hacer remisión o quitas de deudas, recibir bienes en pago; hacer novaciones que extingan obligaciones cobrar y recibir todo lo que se le adeude a la Sociedad; establecer montos, plazos e intereses ya sean estos normales 0 punitorios, pactar cláusulas constituir domicilios especiales, establecer causales de rescisión y demás cláusulas y condiciones necesarias los contratos y condiciones consignadas para todos precedentemente; firmar órdenes de pago y declaraciones, incluso juradas, que le fueran requeridas; firmar y ratificar las compras de maquinarias, mercaderías, muebles y útiles У demás objetos necesarios a Sociedad, tanto en el país como en el extranjero, por un precio al contado o a plazos, en moneda nacional o extranjera por los precios y plazos que se pactaren, firmando a tal efecto toda la documentación que exijan

los contratos y/o las disposiciones vigentes; otorgar y

2 3

10 11

12

13

14

15

16

17 18

19

20

21

22

23

24





firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en el desempeño facultades conferidas, inclusive declaraciones juradas y aquellos instrumentos que deban ratificar, rectificar, revocar o confirmar actos o contratos; aceptar cesiones de créditos y realizarlas, sean estos quirografarios, hipotecarios, prendarios o de cualquier naturaleza y cualquiera sea la causa legal de éstos; además, podrán representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional, de cualquier Provincia y Municipio, organismos del Estado, tales como Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, entes centralizados, descentralizados y autárquicos, incluyendo, pero sin limitación alguna, a la Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Aduanas, Inspección General de Justicia, Ministerio de Comunicaciones, Ente Nacional Comunicaciones, Autoridad Federal Comunicación Audiovisual Servicios de todo organismo del Estado Nacional, de cualquier Provincia o Municipio. A tal efecto, podrán tramitar ante todos y cualesquiera de las reparticiones referidas, cualquier asuntos, solicitudes registros, denuncias, clase de contestar vistas, escritos, formular peticiones, formular defensas, prestar declaraciones juradas, realizar todos aquellos actos quo pudieran requerirse

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

37

39

40

41

43

44

45

46

47

48

49



# PROTOCOLO NOTARIAL

#### 7 982

Slete mil novecientos ochenta y dos/a

ARUS del C A 083506562 🖪

cumplimiento del presente Adicionalmente podrán presentar y suscribir escritos o solicitudes y toda clase de documentación, denunciar y constituir domicilio especial; aprobar rechazar resoluciones, interponer recursos; desglosar y retirar comprobantes o documentación, y realizar cuantos más gestiones se le requieran. También podrán vender, transferir, y de cualquier forma comprar, disponer toda clase de automotores gravar actualmente posea la Sociedad o que adquiera en el futuro, de cualquier tipo o marca, por los precios al contado o a plazos que mejor vieren convenir; firmar toda documentación que corresponda a la transferencia; abonar los impuestos, tasas y derechos que correspondan; suscribir todos los documentos públicos y/o privados inherentes a estos actos; usar libremente y conducir tales vehículos por cualquier lugar del país y del extranjero y autorizar a otras personas a conducirlos, inclusive facultados quedando para exportarlos temporariamente del país y regresarlos nuevamente a la República Argentina; solicitar cédulas azules a favor de quienes designen para conducirlos, suscribiendo toda documentación que fuere precisa estos realizar todos los trámites de exportación

corresponda ante la Aduana y ante el Automóvil Club

25

24

16

17

18

19

20

21

22





26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

41

42

43

45

46

47

48

49

50

practicar cuantos más fin Argentino, en diligencias sean conducentes para gestiones У cumplimiento del presente mandato y representar a la Sociedad en las gestiones administrativas que la misma tenga o pueda tener en el futuro ante los Tribunales do Faltas de la jurisdicción quo corresponda y el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor pudiendo solicitar bajas y altas de vehículos, libre deudas, y, patentes, promover expedientes multas abonar administrativos, firmar al efecto cualquier tipo de solicitud, declaración jurada, y formularlo come puede ser, a título ejemplificativo y meramente enunciativo, no taxativo, 01 (patentamiento), 02, 04, 08, 11, 15, etc. (II) ACTOS DE GESTION BANCARIA. En el ejercicio del mandato y en la forma señalada, las personas indicadas podrán: representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional del Desarrollo, Banco Central República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires demás entidades bancarias y financieras públicas, mixtas, nacionales o extranjeras, privadas provinciales y/o municipales, y realizar los siguientes dinero de, depósitos en y extraer efectuar actos: cuentas corrientes, cajas de ahorro, común o especial, plazos fijos o bajo cualquier otra forma de modalidad



### PROTOCOLO NOTARIAL

### 7.983 Siete mil novecientos ochenta y tres

MAT. 5243 A 083506563 🔳

RUS del Ca



24

25

comercial, de titularidad de la Sociedad; operar cajas de seguridad, en este sentido podrán operar cualquier caja de seguridad que la Sociedad tenga abierta a la fecha o que abra en el futuro en cualquier entidad bancaria sin excepción alguna, pudiendo realizar los siquientes actos: solicitar aperturas, suscribir locación los plazos, contratos de por formas, modalidades y condiciones que mejor vieran convenir, ingresar y egresar a las mismas sin restricción de ningún tipo y solicitar el cierre de dichas cajas de seguridad, suscribiendo al efecto toda la documentación que resulte necesaria; realizar, recibir У aceptar transferencias en dólares estadounidenses y/o pesos, cualquier moneda, hacia y desde cuentas bancarias de terceros, en el país o en extranjero; comprar y vender pesos, dólares estadounidenses, euros y demás divisas nacionales y/o extranjeras, pudiendo acceder al Mercado Unico Libre de Cambio, abrir cuentas cerrar corrientes y de caja de ahorro, ya sea común o especial; entregar dinero y valores en custodia, garantía al cobro o en pago, retirar esos dineros y valores; solicitar créditos descubiertos y en cuenta corriente; emitir, firmar, aceptar, endosar, descontar, negociar, renovar y avalar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial, papel de comercio, o título





26

27

28

29

30

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

45

47

48

49

50

valor; solicitar, tomar, ofrecer dar dinero У préstamo por los montos, intereses, amortizaciones, formas de pago, con las garantías y demás condiciones que convengan, girar en descubierto hasta las cantidades que le hubieren sido acordadas a la Sociedad; pedir libretas de cheques, saldos de cuentas y extractos, confirmar dichos saldos e impugnarlos, formulando las reclamaciones fueren procedentes; solicitar quo certificaciones de firmas y de cheques; retirar cheques, documentos comerciales demás letras, pagarés conformar toda clase rechazados; protestados 0 documentos bancarios, formalizar protestas y protestas y realizar cuantos más actos, trámites y gestiones sean conducentes al objeto enunciado; endosar documentos para cuentas corrientes de cualquier acreditación en conocimientos de embarque endosar banco; certificaciones de seguro; endosar recibos de depósito; realizar operaciones de factoring; librar órdenes de pago; concurrir a licitaciones de títulos o valores mobiliarios convocados por cualquier banco entidades financieras, públicas o privadas, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional. Los apoderadas no estarán facultados para realizar ningún acto o ejercer ninguna facultades enumeradas en el punto (I)las presente poder, cuando el monto de cada operación o



# PROTOCOLO NOTARIAL

#### 7 984

## Slete mil novecientos ochenta y cuatre



acto, considerado en forma individual o conjunta, supere la suma de dólares estadounidenses quinientos mil (USD 500.000) o su equivalente en moneda nacional. Tampoco estarán facultados para realizar ningún acto o ejercer ninguna de las facultades enumeradas en el punto (II) del presente poder, cuando el monto de cada operación o acto, considerado en forma individual o conjunta, supere de dólares estadounidenses millón (USD1.000.000) a su equivalente en moneda nacional, con las siguientes excepciones: a) los Sres. JULIO CARLOS PORRAS ZADIK, EUGENIO LEANDRO CHACON, DANIEL JORGE DE MARCO, EDUARDO JAVIER PETRECA, MARIANO GERARDO CAMPILLO MIHURA GRADIN, actuando conjuntamente cualesquiera de ellos, podrán realizar actos y ejercer las facultades enumeradas en los puntos (I) y (II) por hasta la suma de dólares estadounidenses cinco millones (USD5.000.000) o su equivalente en moneda nacional; b) los Sres. EUGENIO LEANDRO CHACON y/o MARIANO GERARDO CAMPILLO y/o EDUARDO JAVIER PETRECA y/o TOMAS MIHURA GRADIN, actuando uno cualesquiera de ellos conjuntamente con los Sres. JULIO CARLOS PORRAS ZADIK y/o DANIEL JORGE DE MARCO, podrán realizar actos y ejercer las facultades enumeradas en los puntos (I) y (II) por hasta la suma de dólares estadounidenses diez millones (USD10.000.000) o su equivalente en moneda nacional; c) Los Sres. JULIO

2

4

7

8

10

9

11

12 13

14

15

16

17 18

19

20

21 22

23

24





CARLOS PORRAS ZADIK. EUGENIO LEANDRO CHACON, JORGE DE MARCO, EDUARDO JAVIER PETRECA, MARIANO GERARDO CAMPILLO y/o TOMAS MIHURA GRADIN, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos podrán representar a Sociedad y realizar actos por hasta la suma de dólares estadounidenses cincuenta millones cinco (USD55.000.000) o su equivalente en moneda nacional cuando se tratare única y exclusivamente del pago de impuestos, tasas y contribuciones; d) Cuando los actos a realizar o las facultades a ejercer superen las cifras establecidas en los puntos b) y c) precedentes, apoderados deberán contar con la previa aprobación del Directorio; e) Los Sres. EUGENIO LEANDRO CHACON y/o MARIANO GERARDO CAMPILLO y/o EDUARDO JAVIER PETRECA y/o TOMAS MIHURA GRADIN, actuando uno cualesquiera de ellos conjuntamente con los Sres. JULIO CARLOS PORRAS ZADIK y/o DANIEL JORGE DE MARCO podrán realizar los actos y (II) sin limitación enumerados en los puntos (I) tratara de operaciones entre cuando se alguna Sociedad y América Móvil S.A.B. de C.V., y/o cualquiera de sus subsidiarias o cuando se tratara de operaciones cuentas bancarias misma Sociedad entre de sociedades del grupo. Los apoderados no podrán sustituir último, este poder en todo o en parte. 3) Por Directorio resuelve asimismo por unanimidad elevar a

26

27

. .

30

31

32

33

34

26

,

39

40

41 42

43

44

45

46

47

48

49



# PROTOGOLO NOTARIAL

#### 7 985

### Siete mil novecientos ochenta y cinco



escritura pública el otorgamiento del Poder General Administración Bancario Amplio de У otorgado precedentemente, facultando al Sr. Julio Carlos Porras Zadik, Presidente de la Sociedad y/o al Sr. Daniel Jorge De Marco, Director Titular de la Sociedad, para que cualquiera de ellos pueda en forma indistinta suscribir el documento pertinente de elevación a escritura pública del otorgamiento de poder aprobado en la reunión. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 10:30 horas. Siguen las firmas". Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los documentos citados doy fe. Y el compareciente en representación invocada que asegura permanece vigente y modificación alguna, dice: Que cumpliendo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representa confiere GENERAL PODER AMPLIO DE **ADMINISTRACIÓN** BANCARIO a favor de Julio Carlos PORRAS ZADIK Documento Nacional de Identidad 94.988.825, Eugenio Leandro CHACON Documento Nacional de Identidad 20.784.737, Daniel Jorge DE MARCO Documento Nacional de Identidad 14.008.952, Eduardo Javier PETRECA Documento Nacional de Identidad 20.608.445, Mariano Gerardo CAMPILLO Documento Nacional de Identidad 23.754.505 y Tomás MIHURA GRADIN Documento Nacional de Identidad 21.833.564 como apoderados del GRUPO "A" y

Hector Alberto BLANCO Documento Nacional de

24

6

7

Я

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23





27

29

30

31

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

45

46

47

48

49

Identidad 23.248.105, Alejandro Diego QUIROGA LOPEZ 14.771.449, Mike Nacional de Identidad Documento BACHMANN Documento Nacional de Identidad 93.920.199, Javier ALVARADO URIBURU Documento Nacional de Identidad 25.069.876 y Juan Pablo TOGNETTI Documento Nacional de Identidad 25.435.431 como apoderados del GRUPO "B", para que en nombre y representación de "AMX ARGENTINA S.A." y actuando en la forma expresada en el Acta de Directorio precedentemente transcripta, realicen los actos en ella enumerados, contando con tal fin de todas facultades, atribuciones y limitaciones que la misma acta contiene, todo lo que se tendrá por integramente reproducido en este lugar a sus efectos sin excepción alguna. Agrega el compareciente que los apoderados no podrán sustituir el presente poder. Leída y ratificada firma ante mi doy fe.

1 aurus 24 Occus ARUS del

MAT. 5243

SCRIBANO



# CONCUERDA





C 001859879



// CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 7976 del año 2019 del registro notarial N° 15 de esta Ciudad, autorizada por

el Escribano Juan Pablo LAZARUS DEL CASTILLO

PARA LA OTORGANTE

en mi carácter de

2

3

4

5

6

7

9

10

11

,12

13

14

15

16

adscripto

de dicho registro expido

PRIMERA COPIA

en

diez

fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los

2

días

del mes de

Septiembre

<sup>le</sup> 2019

A

ARUS del C

MAT. 5243

17

18

19

. 20

21

22

23

24









L 015189882



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano JUAN PABLO LAZARUS DEL CASTILLO

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.

el Nº 190903360674/4



Buenos Aires,



**ESC. OLGA BEATRIZ VINOGRADSKI COLEGIO DE ESCRIBANOS** LEGALIZADORA



#### **ENVÍO DE DATOS DE EJECUTIVO DE VENTAS**

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 2021

Sres. AMX ARGENTINA S.A

Ref.: Propuesta de Interconexión

recibida el 16/09/2021

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en representación de TELEFONICA MÓVILES ARGENTINA S.A, con domicilio en Av. Independencia 169, PB, Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de indicar en la presente el contacto de nuestro Ejecutivo de Ventas:

Nombre y apellido: José Fernandez Mail: <u>jose.fernandez@telefonica.com</u> Teléfono de contacto: 11-7031-7005

Sin otro particular, saludamos atentamente,

Firma Gustavo
Hugo Hugo Murcos

Aclaración Marcos

Sergio Firmado digitalmente por Gustavo Hugo Murcos

Fedha: 2021 09.30 11:12:06-03:09′

Firma Daniel Bustamante

Bustamante Fecha: 2021.09.30

13:27:47 -03'00′

Aclaración —



### República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

#### Hoja Adicional de Firmas Convenio

Número:		
Referencia: Convenio de Interconexión y Acceso		

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 84 pagina/s.